

Acta número 77 setenta y siete de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de enero del año 2018 dos mil dieciocho.

Siendo las 10:16 diez horas con dieciséis minutos del día de su fecha, previamente convocados bajo la Presidencia del ciudadano HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ, se reunió el H. Cuerpo Edificio integrado por el Síndico Municipal C. Salvador Peña Gutiérrez y los CC. Regidores: Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Rosa Adriana Reynoso Valera, Francisco Javier Ramírez Cervantes, Araceli Preciado Prado, Gustavo de Jesús Navarro González, Aurora Gutiérrez Casillas, María de Jesús Gómez Carrillo, Francisco Javier Hernández Hernández, María Griselda Alcalá González, Enrique Alejandro González Álvarez, Enrique Guillermo Ramírez Bautista, Sonia Alejandra Díaz Muñoz, Norberto Venegas Iñiguez, Susana Jaime Mercado y la Secretario General C. Lucía Lorena López Villalobos.

La Secretario General C. Lucía Lorena López Villalobos, informó que tiene un oficio de parte de la C. Regidora Bertha Alicia González Pérez, donde solicita que se le justifique su inasistencia por cuestiones personales; conforme lo dispone el Artículo 51 Párrafo Primero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Existiendo Quórum de 16 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio, se declara abierta esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, correspondiente al día 17 diecisiete de enero de 2018 dos mil dieciocho y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

#### "O R D E N D E L D Í A"

**I.-** Verificación de quórum y declaración de apertura.

**II.-** Propuesta de Orden del Día y en su caso, aprobación.

**III.-** Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 3 de enero de 2018.

**IV.-** Lectura y turno de Comunicaciones e Iniciativas.

**V.-** Lectura, discusión y aprobación de Dictámenes.

- a) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice aceptar la donación de una fracción de terreno, con una extensión superficial de 1,600 m<sup>2</sup>, del predio rústico (semiurbano) denominado Capilla de Milpillas, ubicado al Sur de la Delegación Municipal del mismo nombre, en este Municipio, propiedad del Sr. Leobardo Ornelas Aguayo; de conformidad con el dictamen respectivo.
- b) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice dar de baja, así como la desincorporación del Patrimonio Municipal, una motocicleta perteneciente a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en virtud que dicha motocicleta fue considerada como pérdida total; asimismo se autoricen los demás puntos del este dictamen.
- c) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se faculte al Comité de Adquisiciones de este Municipio para que inicie el proceso de licitación, convocatoria y adjudicación de los contratos de “Seguros del Parque Vehicular del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco”, en virtud de que los seguros de los vehículos vencen el próximo 20 de febrero de 2018.
- d) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita se autorice celebrar y suscribir los contratos de concesión dentro del marco de la Feria Tepabril, Edición 2018, con las siguientes empresas:
- 1.- “TEQUILA SAN MATÍAS DE JALISCO, S.A. DE C.V.”
  - 2.- “BEBIDAS MUNDIALES S. DE R.L. DE C.V.”
  - 3.- “CORONA ALTEÑA, S.A. DE C.V.”
- Asimismo se autoricen los demás puntos del dictamen respectivo.
- e) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se apruebe iniciar proceso de contratación a través de la modalidad de Licitación Pública, para la construcción de la obra denominada “Pavimentación de Camino a Santa Bárbara en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco”, hasta por un monto de \$4'945,000.00 (cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el dictamen respectivo.
- f) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se apruebe iniciar proceso de contratación a través de la modalidad de **Invitación a cuando menos tres**, para la construcción de la obra denominada **“Construcción de Salón Cultural en la calle Anastasio Guzmán, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco”**, hasta por un monto de \$1'978,000.00 (Un millón novecientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el dictamen respectivo.

g) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se apruebe iniciar proceso de contratación a través de la modalidad de **Invitación a cuando menos tres**, para la construcción de la obra denominada **“Rehabilitación de Casa de la Cultura, Única Etapa, en la Casa de la Cultura “J. Jesús González Martín”**, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, hasta por un monto de \$989,000.00 (novecientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el dictamen respectivo.

h) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que:

PRIMERO.- Se autorice escriturar a favor de Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, una superficie de 8,839.32 m<sup>2</sup> como área de cesión para Vialidades, del desarrollo Turístico Campestre Especial denominado “Jardines de San José”, ubicado por el camino a la Cebadilla, en la comunidad de Santana, al Noroeste de San José de Bazarte, en la ciudad de Tepatitlán de Morelos Jalisco, propiedad del C. Manuel Martín del Campo González.

SEGUNDO.- Se faculte a los representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que firmen la escritura correspondiente, la cual se tramitará por cuenta y costo del solicitante.

i) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización del Fraccionamiento denominado, **“Bosques de la Hacienda 2”**, Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una superficie de **10,195.594 m<sup>2</sup>**, lotificada en 16 predios, en la forma y términos del dictamen.

j) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la propiedad privada a favor de la **C. ROCIO EDITH NAVARRO FRANCO** ubicada en la calle **Hacienda el Dos s/n**, esquina con **Hacienda Lagunillas**, del Fraccionamiento denominado “Hacienda Popotes”, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una superficie de **190.00 m<sup>2</sup>**, de conformidad con el respectivo dictamen.

k) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la propiedad privada a favor del **C. JOSÉ CRUZ RAMÍREZ REYES**, ubicada en la calle **Bartolo Hernández #1054**, del Fraccionamiento denominado, “Las Colonias”, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una superficie de **160.52 m<sup>2</sup>**, de conformidad con el dictamen anexo.

- l) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la propiedad privada a favor del **C. HÉCTOR MARTÍN GÓMEZ**, ubicada en la calle **Juan José Arreola #1953**, de la Colonia denominada, "Popotes de Abajo", en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una superficie de **96.70 m2**, de conformidad con el dictamen respectivo.
- m) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la propiedad privada a favor del **C. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ ÍÑIGUEZ**, ubicada en la calle **Barrica s/n**, del Fraccionamiento denominado, "La Loma", en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una superficie de **104.77 m2**, de conformidad con el dictamen respectivo.
- n) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la propiedad privada a favor del **C. BENJAMÍN DELGADILLO RAMÍREZ**, ubicada en la calle **Mayas #4**, del Fraccionamiento denominado, "Las Colonias", en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una superficie de **83.77 m2**, de conformidad con el dictamen respectivo.
- o) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización del Fraccionamiento denominado, "**La Huerta el Pedregal**", en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una superficie de **480.34 m2** lotificada en 7 predios, en la forma y términos del presente dictamen.
- p) Dictamen de la Comisión de Reglamentos, para que se apruebe en lo general y en lo particular el Reglamento para el Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; asimismo los demás puntos del dictamen anexo.
- q) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita se autorice destinar la cantidad de hasta \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de los recursos propios del Ejercicio Fiscal 2018, correspondientes a la recaudación del Impuesto Predial para el Presupuesto Participativo, de acuerdo al dictamen anexo.
- r) Dictamen de la Comisión de Asistencia Social, donde solicita se aprueben las Reglas de Operación para Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro, que se anexan al presente Dictamen

s) Dictamen de la Comisión de Calles, Tránsito, Estacionamiento y Nomenclatura, para que se autorice asignar el nombre **“CALLE HABAS”** a la vialidad que se encuentra dentro de la Colonia Habitacional denominada **“EL MOLINO”**, localizada al Oriente del centro de esta Cabecera Municipal.

t) Dictamen de la Comisión de Protección Civil, donde solicita:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración del Convenio Interinstitucional de Capacitación y Colaboración en Materia de Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas Nivel Liviano entre el Gobierno del Estado de Jalisco a través del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

SEGUNDO.- Se faculte a los representantes del Gobierno Municipal, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández y Salvador Peña Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, para que suscriban dicho instrumento jurídico.

u) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice que el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, reciba las obras de urbanización del fraccionamiento “Rinconada del Sol”, ubicado por la calle Bartolo Hernández, al Noroeste de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, propiedad del C. Gregorio Gómez Camarena; de conformidad con el dictamen respectivo.

**VI.-** Solicitud del C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, Presidente de la Comisión de Agua Potable, donde solicita se realice la toma de protesta a la Lic. Claudia Olvera Escobedo, como representante titular de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), en virtud de su integración a la Comisión Tarifaria del Organismo Operador denominado “Agua y Saneamiento del Municipio del Municipio de Tepatitlán”, la cual tendrá derecho a voz y voto.

**VII.-** VARIOS.

**1).-** Solicitud de la Fracción del Partido Movimiento Ciudadano, de parte del C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**2).-** Solicitud de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional coalición Verde Ecologista, de parte del C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio.

**3).-** Solicitud de la Fracción del Partido Acción Nacional, de parte del C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, Integrante de las Comisiones de Hacienda y Patrimonio y Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**II.-** A continuación y en uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, el Orden del Día.

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, señaló que en el punto VI) donde se solicita se realice la toma de protesta a la Lic. Claudia Olvera Escobedo, representante titular de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), solicitó se agregue que también se le tome protesta como integrante del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatlán, ya que sólo menciona que es integrante de la Comisión Tarifaria de dicho organismo.

Hecha la modificación anterior el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

**III.-** En uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, solicitó se autorice omitir la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 3 de enero de 2018; por la razón de que con anticipación se les entregó una copia de la misma. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

A continuación y en uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, el contenido de dicha acta. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

**IV.-** Lectura y turno de Comunicaciones e Iniciativas.

NO HUBO.

**V.-** Lectura, discusión y aprobación de Dictámenes.

**a)** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- Se autorice aceptar la donación de una fracción de terreno, con una extensión superficial de 1,600 m<sup>2</sup>, del predio rústico (semiurbano) denominado Capillas de Milpillas, ubicado al Sur de la Delegación Municipal del mismo nombre, en este Municipio, propiedad del Sr. Leobardo Ornelas Aguayo; terreno que está amparado mediante Escritura Pública Número 13814, Tomo CXII, tirada ante la fe pública del Lic. Miguel Barajas Márquez, Notario Público No. 1 de la ciudad de Purísima de Bustos, Guanajuato.

SEGUNDO.- Dicha donación queda condicionada a que el predio descrito en el punto anterior, sea destinado para la construcción de un Parque Urbano, y se realice la reinstalación de la Cruz, la cual tiene ya varios años de antigüedad en este lugar, quedando como áreas verdes municipales.

TERCERO.- Se faculte a los representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos, en su carácter respectivamente, de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que firmen la escritura de donación correspondiente.

CUARTO.- Los gastos de escrituración correrán por cuenta del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que este punto se vio dentro de la Comisión de Hacienda y Patrimonio para aceptar en donación sin futuros compromisos de este terreno y es para lo que mencionaba la Secretario General, hacer un parque y también ver la manera de la colocación de una cruz que es como identidad de la delegación de Capilla de Milpillas.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 1008-2015/2018

PRIMERO.- Se autoriza aceptar la donación de una fracción de terreno, con una extensión superficial de 1,600 m<sup>2</sup>, del predio rústico (semiurbano) denominado Capillas de Milpillas, ubicado al Sur de la Delegación Municipal del mismo nombre, en este Municipio, propiedad del Sr. Leobardo Ornelas Aguayo; terreno que está amparado mediante Escritura Pública Número 13814, Tomo CXII, tirada ante la fe pública del Lic. Miguel Barajas Márquez, Notario Público No. 1 de la ciudad de Purísima de Bustos, Guanajuato.

SEGUNDO.- Dicha donación queda condicionada a que el predio descrito en el punto anterior, sea destinado para la construcción de un Parque Urbano, y se realice la reinstalación de la Cruz, la cual tiene ya varios años de antigüedad en este lugar, quedando como áreas verdes municipales.

TERCERO.- Se faculta a los representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos, en su carácter respectivamente, de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que firmen la escritura de donación correspondiente.

CUARTO.- Los gastos de escrituración correrán por cuenta del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**b) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita:**

PRIMERO.- Se autorice dar de baja, así como la desincorporación del Patrimonio Municipal, una motocicleta DL-650 C.C., 4T, 2 CIL., marca SUZUKI, modelo 2012, serie JS1VP56A8C2101675, placas M72DS, con número económico M-486, perteneciente a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en virtud que dicha motocicleta fue considerada como pérdida total.

SEGUNDO.- Se autorice realizar el trámite correspondiente por la baja administrativa de la motocicleta arriba citada ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

TERCERO.- Se autorice erogar la cantidad correspondiente para cubrir el pago, tomándose del proyecto: 96 PARQUE VEHICULAR, partida: 392 IMPUESTOS Y DERECHOS.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que también se vio este punto dentro de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, la desincorporación por pérdida total de la motocicleta para poder adquirir una nueva y como se menciona pertenece al departamento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, señaló que nada más mencionar en este asunto que está pendiente la resolución del asunto en la Comisión de Responsabilidad Patrimonial, se somete a consideración para dar de baja esta moto por el trámite que se está haciendo con el seguro para que se puedan hacer los pagos correspondientes; pero está pendiente ver si hay lugar o no responsabilidad por parte de los funcionarios que traían la moto.



El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

**A C U E R D O # 1009-2015/2018**

PRIMERO.- Se autoriza dar de baja, así como la desincorporación del Patrimonio Municipal, una motocicleta DL-650 C.C., 4T, 2 CIL., marca SUZUKI, modelo 2012, serie JS1VP56A8C2101675, placas M72DS, con número económico M-486, perteneciente a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en virtud de que dicha motocicleta fue considerada como pérdida total.

SEGUNDO.- Se autoriza realizar el trámite correspondiente por la baja administrativa de la motocicleta arriba citada ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

TERCERO.- Se autoriza erogar la cantidad correspondiente para cubrir el pago, tomándose del proyecto: 96 PARQUE VEHICULAR, partida: 392 IMPUESTOS Y DERECHOS.

- c) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se faculte al Comité de Adquisiciones de este Municipio para que inicie el proceso de licitación, convocatoria y adjudicación de los contratos de “Seguros del Parque Vehicular del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco”, en virtud de que los seguros de los vehículos vencen el próximo 20 de febrero de 2018.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que este también lo vieron dentro de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, es para tener tiempo para poderlo mandar, como ya bien lo menciona al Comité de Adquisiciones, para que haga su debido proceso para la adquisición de nuevos seguros para tener protegido el parque vehicular del municipio.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

**A C U E R D O # 1010-2015/2018**

ÚNICO.- Se autoriza facultar al Comité de Adquisiciones de este Municipio para que inicie el proceso de licitación, convocatoria y adjudicación de los contratos de “Seguros del Parque Vehicular del

Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco”, en virtud de que los seguros de los vehículos vencen el próximo 20 de febrero de 2018.

**d)** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita:

PRIMERO.- Se autorice celebrar y suscribir los contratos de concesión dentro del marco de la Feria Tepabril, Edición 2018, con las siguientes empresas:

1.- “TEQUILA SAN MATÍAS DE JALISCO, S.A. DE C.V.”

a) Apoyos para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco:

- Aportación directa de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), en 2 dos aportaciones de la siguiente manera:

Primera aportación: El 50%, es decir la cantidad \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), 8 ocho días después de la firma del contrato respectivo.

Segunda aportación: El 50%, es decir la cantidad \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), 8 ocho días previo al inicio de la Feria, previa entrega de testigos de publicidad.

- Aportación de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), para pago de un comediante a presentarse en el Teatro del Pueblo dentro del marco de la Feria.
- 50 camisas para el Comité de Feria.
- 50 playeras tipo polo para staff operativo.
- 10 cajas de Tequila Pueblo Viejo para la comida de inauguración de la Feria, así como para la comida del Hijo Ausente.

b) Como contraprestación se autoriza a la empresa denominada “TEQUILA SAN MATÍAS DE JALISCO, S.A. DE C.V.”, a lo siguiente:

- Ser patrocinador oficial.
- Integrar la marca como patrocinador oficial en toda la publicidad que se realice para promocionar los eventos.
- Exclusividad de venta e imagen en la categoría tequila en los eventos que se realicen en:
  - o Núcleo de Feria
  - o Palenque de Gallos
  - o Bailes Masivos.
- Gafetes para personal de promociones y supervisión.

2.- “BEBIDAS MUNDIALES S. DE R.L. DE C.V.”

a) Apoyos para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco:

- 20% de descuento sobre las ventas realizadas dentro de las instalaciones del Núcleo de la Feria y Palenque de Gallos, este monto se entregará al final de la Feria en cheque.
  - El monto otorgado debe comprobarse con factura.
  - Producto para la comida de inauguración de la Feria, así como para la comida del Hijo Ausente (refresco para 1,500 personas por evento).
  - 20 cajas de producto de agua Ciel 600 ml., para los eventos en la Casa de la Cultura, dentro del marco de la Feria.
  - Hidratación para el contingente del desfile inaugural de la Feria.
  - 3 cajas de producto de agua para el pódium del desfile inaugural de la Feria.
  - Apoyo en hidratación y logística en el evento de atletismo, maratón y medio maratón.
  - 50% del equipo de la necesidad total del evento y el otro 50% deberá ponerlo la marca cervecera.
- b) Como contraprestación se autoriza a la empresa denominada "BEBIDAS MUNDIALES S. DE R.L. DE C.V.", a lo siguiente:
- Exclusividad de venta de los productos que dicha empresa comercializa en los eventos que se realicen en:
    - o Núcleo de Feria
    - o Palenque de Gallos
    - o Bailes Masivos.

### 3.- "CORONA ALTEÑA, S.A. DE C.V."

- a) Apoyos para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco:
- \$440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), como aportación para la realización de la Feria.
  - 100 cartones de cerveza para las comidas de inauguración de la Feria, comida del Hijo Ausente y demás eventos que realice el Comité de Feria.
  - 50% del equipo que sea necesario para los puntos de venta de cerveza (toldos, muebles, refrigeradores, hieleras), así como vasos para apoyo en bares y puntos de venta.
  - Patrocinio de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), para un carro alegórico para el desfile inaugural de la Feria.
  - Patrocinio de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), para pago de camisetas para el Comité de Feria.
  - Realización de una cerveza conmemorativa a la Feria Tepabril 2018, para su promoción en el Estado de Jalisco.

- Instalación de un centro de canje en el Núcleo de Feria.
- b) Como contraprestación se autoriza a la empresa denominada "CORONA ALTEÑA, S.A. DE C.V.", a lo siguiente:
  - Exclusividad de venta de cerveza y kermato dentro de los eventos que se realicen en:
    - o Núcleo de Feria
    - o Palenque de Gallos
    - o Bailes Masivos.

SEGUNDO: Se faculte a los Representantes del Municipio, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos, Fernando Ibarra Reyes y Juan Manuel Sánchez Jiménez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal y Coordinador del Comité de Feria Tepabril 2018, respectivamente, para que firmen los instrumentos jurídicos correspondientes con cada una de las empresas antes citadas.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que también se vio dentro de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, son las aportaciones que harán las diferentes marcas dentro de las festividades de la Feria Tepabril 2018.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 1011-2015/2018

PRIMERO.- Se autoriza celebrar y suscribir los contratos de concesión dentro del marco de la Feria Tepabril, Edición 2018, con las siguientes empresas:

#### 1.- "TEQUILA SAN MATÍAS DE JALISCO, S.A. DE C.V."

- a) Apoyos para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco:
  - Aportación directa de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), en 2 dos aportaciones de la siguiente manera:
 

Primera aportación: El 50%, es decir la cantidad \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), 8 ocho días después de la firma del contrato respectivo.

Segunda aportación: El 50%, es decir la cantidad \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), 8 ocho días previo al inicio de la Feria, previa entrega de testigos de publicidad.

- Aportación de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), para pago de un comediante a presentarse en el Teatro del Pueblo dentro del marco de la Feria.
  - 50 camisas para el Comité de Feria.
  - 50 playeras tipo polo para staff operativo.
  - 10 cajas de Tequila Pueblo Viejo para la comida de inauguración de la Feria, así como para la comida del Hijo Ausente.
- b) Como contraprestación se autoriza a la empresa denominada "TEQUILA SAN MATÍAS DE JALISCO, S.A. DE C.V.", a lo siguiente:
- Ser patrocinador oficial.
  - Integrar la marca como patrocinador oficial en toda la publicidad que se realice para promocionar los eventos.
  - Exclusividad de venta e imagen en la categoría tequila en los eventos que se realicen en:
    - o Núcleo de Feria
    - o Palenque de Gallos
    - o Bailes Masivos.
  - Gafetes para personal de promociones y supervisión.

## **2.- "BEBIDAS MUNDIALES S. DE R.L. DE C.V."**

- a) Apoyos para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco:
- 20% de descuento sobre las ventas realizadas dentro de las instalaciones del Núcleo de la Feria y Palenque de Gallos, este monto se entregará al final de la Feria en cheque.
  - El monto otorgado debe comprobarse con factura.
  - Producto para la comida de inauguración de la Feria, así como para la comida del Hijo Ausente (refresco para 1,500 personas por evento).
  - 20 cajas de producto de agua Ciel 600 ml., para los eventos en la Casa de la Cultura, dentro del marco de la Feria.
  - Hidratación para el contingente del desfile inaugural de la Feria.
  - 3 cajas de producto de agua para el pódium del desfile inaugural de la Feria.
  - Apoyo en hidratación y logística en el evento de atletismo, maratón y medio maratón.
  - 50% del equipo de la necesidad total del evento y el otro 50% deberá ponerlo la marca cervecera.
- b) Como contraprestación se autoriza a la empresa denominada "BEBIDAS MUNDIALES S. DE R.L. DE C.V.", a lo siguiente:
- Exclusividad de venta de los productos que dicha empresa comercializa en los eventos que se realicen en:
    - o Núcleo de Feria
    - o Palenque de Gallos
    - o Bailes Masivos.

### 3.- “CORONA ALTEÑA, S.A. DE C.V.”

- a) Apoyos para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco:
- \$440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), como aportación para la realización de la Feria.
  - 100 cartones de cerveza para las comidas de inauguración de la Feria, comida del Hijo Ausente y demás eventos que realice el Comité de Feria.
  - 50% del equipo que sea necesario para los puntos de venta de cerveza (toldos, muebles, refrigeradores, hieleras), así como vasos para apoyo en bares y puntos de venta.
  - Patrocinio de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), para un carro alegórico para el desfile inaugural de la Feria.
  - Patrocinio de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), para pago de camisas para el Comité de Feria.
  - Realización de una cerveza conmemorativa a la Feria Tepabril 2018, para su promoción en el Estado de Jalisco.
  - Instalación de un centro de canje en el Núcleo de Feria.
- b) Como contraprestación se autoriza a la empresa denominada “CORONA ALTEÑA, S.A. DE C.V.”, a lo siguiente:
- Exclusividad de venta de cerveza y kermato dentro de los eventos que se realicen en:
    - o Núcleo de Feria
    - o Palenque de Gallos
    - o Bailes Masivos.

SEGUNDO: Se faculta a los Representantes del Municipio, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos, Fernando Ibarra Reyes y Juan Manuel Sánchez Jiménez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal y Coordinador del Comité de Feria Tepabril 2018, respectivamente, para que firmen los instrumentos jurídicos correspondientes con cada una de las empresas antes citadas.

- e) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que:

PRIMERO.- Se apruebe iniciar proceso de contratación en los términos establecidos en el Artículo 27 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a través de la modalidad de Licitación Pública, para la construcción de la obra denominada “Pavimentación de Camino a Santa Bárbara en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco”, hasta por un monto de \$4’945,000.00 (cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- El monto de la obra citada con antelación, se tomará del Proyecto No. 59- PAVIMENTACIÓN CAMINO A SANTA BÁRBARA 1RA ETAPA, Recurso 50434, de la partida 615.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, señaló que en esta solicitud tienen un antecedente de un acuerdo de ayuntamiento emitido el 20 de diciembre de 2017, donde se acordó aprobar esta obra junto con otras dos que vendrán a continuación y en este momento están solicitando que se inicie el proceso de contratación una vez que se había aprobado la realización de esta obra, como lo mencionaba esto con base en el Artículo 27 fracción I, de la Ley de Obras Públicas, por el monto señalado es necesario que sea por licitación pública y es lo que están solicitando, si lo aprueban en este momento a partir de mañana iniciaría esta licitación.

El C. Regidor Enrique Guillermo Ramírez Bautista, preguntó que como dato general ¿Cuántos metros van hacer los que se arreglen?

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, contestó que ahorita no tiene ese dato, sí existe pero no lo tiene a la mano.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, señaló que cree que es una obra muy necesaria, desde hace mucho tiempo esta vialidad siempre ha estado en malas condiciones y requiere, ni siquiera rehabilitación, es rehacerla, este caso la idea es que se haga esta etapa con concreto hidráulico, no es asfalto; entonces cree que sí es necesaria porque es una de las vialidades más concurridas por la zona en la que está y porque es prácticamente la única salida que tienen todos los fraccionamientos que hay en ese lado. No obstante, también ha sido una obra o ha sido una vialidad que se ha visto envuelta en muchas circunstancias poco claras, particularmente con una rehabilitación que se hizo hace poco menos de dos años, donde en aquel entonces el voto de la fracción del Partido Acción Nacional fue en contra porque hacía falta claridad en algunas cuestiones, claridad que no se ha dado hasta este momento con respecto si hubo o no el hecho de que se le haya fijado responsabilidad a la empresa que lo hizo; entonces en concordancia con eso por un lado qué bueno que se haga y porque es muy necesaria, pero por otro lado su voto va a ser en abstención porque cree que antes debió de haberse aclarado ese tipo de situaciones.

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, señaló que esta petición era a gritos pero recientemente les llegó la solicitud diciéndoles de la necesidad con firmas de los vecinos de los fraccionamientos aledaños a esta Avenida y les van a contestar mediante oficio, si no están viendo esta Sesión, de todos modos para que quede asentado, en la Comisión acordaron contestarles mediante oficio que ya se tiene para esta obra; pero junto con eso les solicitaban la realización de un

andador; entonces nada más mencionar que por el momento solamente el camino, pero estarán trabajando para poder complementar la obra con un andador y con las banquetas porque no solamente transitan vehículos también hay mucha gente que camina por ese circuito, entonces es necesario el complemento

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, con 15 votos a favor y 1 una abstención del C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 1012-2015/2018

PRIMERO.- Se aprueba iniciar proceso de contratación en los términos establecidos en el Artículo 27 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a través de la modalidad de Licitación Pública, para la construcción de la obra denominada "Pavimentación de Camino a Santa Bárbara en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco", hasta por un monto de \$4'945,000.00 (cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- El monto de la obra citada con antelación, se tomará del Proyecto No. 59- PAVIMENTACIÓN CAMINO A SANTA BÁRBARA 1RA ETAPA, Recurso 50434, de la partida 615.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, preguntó que si están de acuerdo que se adelante el punto VI, porque está presente la Lic. Claudia Olvera Escobedo. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

**VI.-** Solicitud del C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, Presidente de la Comisión de Agua Potable, donde solicita se realice la toma de protesta a la Lic. Claudia Olvera Escobedo, como representante titular de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), en virtud de su integración al Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán y a la Comisión Tarifaria del mismo Organismo, la cual tendrá derecho a voz y voto.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 1013-2015/2018



ÚNICO.- Se autoriza realizar la toma de protesta a la Lic. Claudia Olvera Escobedo, como representante titular de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), en virtud de su integración al Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán y a la Comisión Tarifaria del mismo Organismo, la cual tendrá derecho a voz y voto.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, pidió ponerse de pie para proceder con la TOMA DE PROTESTA DE LEY.

¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Vocal Titular del **Consejo Directivo así como de la Comisión Tarifaria del Organismo Público Descentralizado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA)**, que se le confiere, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las Leyes, Reglamentos y Acuerdos que de una u otra emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y el Municipio?, la Lic. Claudia Olvera Escobedo respondió "Sí protesto", el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, añadió: "Si no lo hiciere así que la Nación, el Estado y el Municipio se los demanden" y "Si lo hiciere se le reconozca y se le premie". Muchas gracias, bienvenida.

f) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita:

PRIMERO.- Se apruebe iniciar proceso de contratación en los términos establecidos en el Artículo 27 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a través de la modalidad de **Invitación a cuando menos tres**, para la construcción de la obra denominada **"Construcción de Salón Cultural en la calle Anastasio Guzmán, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco"**, hasta por un monto de \$1'978,000.00 (Un millón novecientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- El monto de la obra citada con antelación, se tomará del Proyecto No. 60- SALÓN CULTURAL EL PEDREGAL, Recurso 50434, de la partida 612.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, señaló que bajo el mismo acuerdo que mencionó en el inciso e) donde aprobaron realizar esta obra, hoy solicitan iniciar el proceso de contratación, nada más señalar que el Artículo 27 fracción II, les permite que por el monto sea invitación a cuanto menos tres; entonces es lo que están solicitando, que se lleve a cabo el Salón Cultural en la calle Anastasio Guzmán en este Municipio, el monto es de \$1'978,000.00 (Un millón novecientos

setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y de igual manera si se aprueba en esta Sesión el día de mañana inicia el proceso de invitación.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 1014-2015/2018

PRIMERO.- Se aprueba iniciar proceso de contratación en los términos establecidos en el Artículo 27 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a través de la modalidad de **Invitación a cuando menos tres**, para la construcción de la obra denominada **“Construcción de Salón Cultural en la calle Anastasio Guzmán, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco”**, hasta por un monto de \$1'978,000.00 (Un millón novecientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- El monto de la obra citada con antelación, se tomará del Proyecto No. 60- SALÓN CULTURAL EL PEDREGAL, Recurso 50434, de la partida 612.

- g)** Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que:

PRIMERO.- Se apruebe iniciar proceso de contratación de conformidad con el Artículo 27 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a través de la modalidad de **Invitación a cuando menos tres**, para la construcción de la obra denominada **“Rehabilitación de Casa de la Cultura, Única Etapa, en la Casa de la Cultura “J. Jesús González Martín”**, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, hasta por un monto de \$989,000.00 (novecientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- El monto de la obra citada con antelación, se tomará del Proyecto No. 61-REHABILITACIÓN CASA DE LA CULTURA “J. JESÚS GONZÁLEZ MARTÍN”, Recurso 50434, de la partida 612.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, señaló que para terminar el paquete de estas tres obras que se autorizaron el 20 de diciembre, ésta sería la última que también es por invitación a cuando menos tres, según el monto señalado y decir que esta obra de

rehabilitación de la Casa de la Cultura es una obra que se estaba pidiendo desde hace mucho tiempo y le da mucho gusto que se lleve a cabo, forma parte de la Comisión de Cultura y definitivamente esta obra es de inclusión; hace poco, si lo recuerdan, el Congreso los exhortaba a que en los Edificios Públicos hagan un trabajo donde puedan tener acceso para cualquier tipo de persona, ya sea en silla de ruedas, en muletas. Entonces esta obra va a ser parte de ese exhorto y están trabajando en que todos los Edificios Públicos cumplan con esa regla de inclusión, reiteró que le da mucho gusto que se lleve a cabo esta obra y sabe que será un gran beneficio para la Casa de la Cultura y para los ciudadanos.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 1015-2015/2018

PRIMERO.- Se aprueba iniciar proceso de contratación de conformidad con el Artículo 27 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a través de la modalidad de **Invitación a cuando menos tres**, para la construcción de la obra denominada **“Rehabilitación de Casa de la Cultura, Única Etapa, en la Casa de la Cultura “J. Jesús González Martín”**, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, hasta por un monto de \$989,000.00 (novecientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- El monto de la obra citada con antelación, se tomará del Proyecto No. 61-REHABILITACIÓN CASA DE LA CULTURA “J. JESÚS GONZÁLEZ MARTÍN”, Recurso 50434, de la partida 612.

#### **h) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita:**

PRIMERO.- Se autorice escriturar a favor de Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, una superficie de 8,839.32 m<sup>2</sup> –ocho mil ochocientos treinta y nueve punto treinta y dos metros cuadrados- como área de cesión para Vialidades, del desarrollo Turístico Campestre Especial denominado “Jardines de San José”, ubicado por el camino a la Cebadilla, en la comunidad de Santana, al noroeste de San José de Bazarte, en la ciudad de Tepatitlán de Morelos Jalisco, propiedad del C. Manuel Martín del Campo González.

SEGUNDO.- Se faculte a los representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez y Lucía Lorena López Villalobos, en su carácter respectivamente, de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario

General, para que firmen la escritura correspondiente, la cual se tramitará por cuenta y costo del solicitante.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, señaló que la petición está soportada por un Dictamen emitido por la Jefatura de Planeación y les dice que no hay ningún inconveniente en que se lleve a cabo esto. Este fraccionamiento de tipo campestre en su momento entregó el área de cesión ya está escriturado, por eso solamente se está solicitando las vialidades, ya que en otro momento ya se había entregado el área de cesión.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, con 15 votos a favor y 1 una abstención del C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 1016-2015/2018

PRIMERO.- Se autoriza escriturar a favor de Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, una superficie de 8,839.32 m<sup>2</sup> –ocho mil ochocientos treinta y nueve punto treinta y dos metros cuadrados- como área de cesión para Vialidades, del desarrollo Turístico Campestre Especial denominado “Jardines de San José”, ubicado por el camino a la Cebadilla, en la comunidad de Santana, al Noroeste de San José de Bazarte, en la ciudad de Tepatitlán de Morelos Jalisco, propiedad del C. Manuel Martín del Campo González.

SEGUNDO.- Se faculta a los representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez y Lucía Lorena López Villalobos, en su carácter respectivamente, de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que firmen la escritura correspondiente, la cual se tramitará por cuenta y costo del solicitante.

- i) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice decretar formalmente la regularización del Fraccionamiento denominado, “**Bosques de la Hacienda 2**”, Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una superficie de **10,195.594 m<sup>2</sup>**, lotificada en 16 predios, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, señaló que si lo tienen a bien, va a explicar los incisos i), j), k), l), m), n) y o), que todos pertenecen al mismo tipo de solicitud que es decretar formalmente la regularización, en el caso del inciso i) y en el inciso o) son fraccionamientos, el inciso i) es “Bosques de la Hacienda 2”, con 16 predios y en el caso del inciso o) es “La Huerta el Pedregal” que consta de 7 predios, el resto de los incisos que son j), k), l), m) y n), son particulares, ahí se encuentra especificado quien es el propietario, dónde está ubicado y cuánto es la superficie, todos constan de lo mismo, si lo tienen a bien con esta explicación queda aclarado para no detenerse en cada inciso.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 1017-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización del Fraccionamiento denominado, “**Bosques de la Hacienda 2**”, Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una superficie de **10,195.594 m2**, lotificada en 16 predios, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

- j) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la propiedad privada a favor de la **C. ROCIO EDITH NAVARRO FRANCO** ubicada en la calle **Hacienda el Dos s/n**, esquina con **Hacienda Lagunillas**, del Fraccionamiento denominado “Hacienda Popotes”, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una superficie de **190.00 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de

la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

**A C U E R D O # 1018-2015/2018**

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización de la propiedad privada a favor de la **C. ROCIO EDITH NAVARRO FRANCO** ubicada en la calle **Hacienda el Dos s/n**, esquina con **Hacienda Lagunillas**, del Fraccionamiento denominado “Hacienda Popotes”, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una superficie de **190.00 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

- k) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice decretar formalmente la regularización de la propiedad privada a favor del **C. JOSÉ CRUZ RAMÍREZ REYES**, ubicada en la calle **Bartolo Hernández #1054**, del Fraccionamiento denominado, “Las Colonias”, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una superficie de **160.52 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, con 1 una ausencia del C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez; recayendo el siguiente:

**A C U E R D O # 1019-2015/2018**

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización de la propiedad privada a favor del **C. JOSÉ CRUZ RAMÍREZ REYES**, ubicada en la calle **Bartolo Hernández #1054**, del Fraccionamiento denominado, "Las Colonias", en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una superficie de **160.52 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la "Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco".

- l) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la propiedad privada a favor del **C. HÉCTOR MARTÍN GÓMEZ**, ubicada en la calle **Juan José Arreola #1953**, de la Colonia denominada, "Popotes de Abajo", en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una superficie de **96.70 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la "Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco".

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, con 1 una ausencia del C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 1020-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización de la propiedad privada a favor del **C. HÉCTOR MARTÍN GÓMEZ**, ubicada en la calle **Juan José Arreola #1953**, de la Colonia denominada, "Popotes de Abajo", en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una superficie de **96.70 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la "Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco".

- m) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice decretar formalmente

la regularización de la propiedad privada a favor del **C. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ ÍÑIGUEZ**, ubicada en la calle **Barrica s/n**, del Fraccionamiento denominado, “La Loma”, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una superficie de **104.77 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 1021-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización de la propiedad privada a favor del **C. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ ÍÑIGUEZ**, ubicada en la calle **Barrica s/n**, del Fraccionamiento denominado, “La Loma”, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una superficie de **104.77 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

- n) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar formalmente la regularización de la propiedad privada a favor del **C. BENJAMÍN DELGADILLO RAMÍREZ**, ubicada en la calle **Mayas #4**, del Fraccionamiento denominado, “Las Colonias”, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una superficie de **83.77 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del



Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1022-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización de la propiedad privada a favor del **C. BENJAMÍN DELGADILLO RAMÍREZ**, ubicada en la calle **Mayas #4**, del Fraccionamiento denominado, “Las Colonias”, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una superficie de **83.77 m2**, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

- o) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice decretar formalmente la regularización del Fraccionamiento denominado, “**La Huerta el Pedregal**”, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una superficie de **480.34 m2** lotificada en 7 predios, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1023-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza decretar formalmente la regularización del Fraccionamiento denominado, “**La Huerta el Pedregal**”, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con una superficie de **480.34 m2** lotificada en 7 predios, en la forma y términos establecidos en los Dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como el dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en virtud de que se encuentra ajustado de conformidad con la “Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco”.

**p)** Dictamen de la Comisión de Reglamentos, para que:

PRIMERO.- Se apruebe en lo general y en lo particular el Reglamento para el Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;

SEGUNDO.- Se ordene la publicación de dicho Reglamento en la Gaceta Municipal para que surta los efectos legales, al día siguiente de su publicación;

TERCERO.- Se remita mediante oficio un tanto del presente Reglamento, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, una vez publicado en la Gaceta Municipal.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Reglamentos, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, señaló que como tienen conocimiento todos, de la Nómina Municipal descuentan un porcentaje que todo está en la Administración Pública Municipal, destinando este dinero a un fondo de ahorro, está en sus manos una propuesta de Reglamento de Fondo de Ahorro que pretende regular esta situación. Este fondo de ahorro ya en reglamento va dirigido a funcionarios públicos de confianza, de base y eventuales, donde el Municipio aporta el 5% de su salario quincenal y el Servidor Público aporta el 5% de su salario, el periodo comprende del 31 de marzo al 31 de marzo del año siguiente, es decir un año de ejercicio a ejercicio. Este fondo de ahorro desde luego sirve para todos los Servidores Públicos como parte de la cultura del ahorro y además que es una prestación laboral más que se da, hay Leyes Federales, la Ley Federal de Fondo de Ahorro y también la Ley Estatal de Fondo de Ahorro; pero necesitaban además para precisar las reglas muy claras y precisas un Reglamento Municipal. Quien va a regular esos ingresos o esa parte que se destina a los Servidores Públicos y aparte, la parte que le corresponde al Ayuntamiento es un Consejo de Administración que estará regulado y la propuesta es que sean ocho Servidores Públicos, cinco de base y tres de confianza en este caso el Tesorero Municipal, el Contralor Municipal y el Oficial Mayor; es decir, estos ocho integrantes son los que van a regular todo el dinero, las aportaciones tanto como del Servidor Público como parte del Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal, a un fondo, este fondo desde luego va a derivar de rendimientos en los bancos y este dinero se va a entregar al término del año el 31 de marzo, que corresponde de este 2018. Los cinco Servidores Públicos tendrán buena representación, uno va a ser el Presidente, otro el Secretario Técnico, Vocales, un representante de vigilancia, y además otros Servidores Públicos, en el Reglamento precisaron las reglas básicas de cómo va a funcionar el Consejo, qué le corresponde a cada cargo, también menciona cuando un Servidor

Público no ajusta ese año, es decir por separación porque ya se salió, o porque terminó su periodo de los tres años; desde luego las reglas son muy claras de que se les va a dar su parte correspondiente a su fondo de ahorro, y además la parte que le corresponde de su rendimiento. Además este fondo va a prestarse en lo posterior para cuando un Servidor Público eventual, de base o también de confianza que solicite algún préstamo va hacer directamente del fondo de ahorro hasta donde su capacidad económica le dé, es decir, hasta a su aportación, esto ya también va a venir a salvar aquello ambiguo que ha quedado que el Servidor Público de repente o el Presidente Municipal autorizan prestaciones a personas eventuales, porque además que es una prestación ya va a estar bien claro hasta dónde se les presta a los Servidores Públicos para que ahora sí haya reglas bien claras, es el Dictamen que se presenta, el Reglamento y lo ponen a consideración; es voluntario no es forzoso, es decir el Servidor Público tiene que presentar su escrito de voluntad donde se ingresa al fondo de ahorro, todo lo va a controlar Oficialía Mayor, actualmente si un Funcionario Público de cualquier categoría, en el buen sentido de la palabra, actualmente va con el Oficial Mayor, él tiene la capacidad de decirle cuánto lleva ahorrado y también cuánto va de rendimiento, insiste, este dinero se va a entregar el 31 de marzo, es un tema de cultura de ahorro y de prestación legal que tiene un trabajador, en cualquier nivel Federal, Estatal o Municipal.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, mencionó que este tema en un principio que se estableció el fondo de ahorro generó controversia y generó inquietudes, el espíritu de este Reglamento trabajado en la Comisión de Reglamentos que preside el regidor Alfredo y de la cual forma parte, si bien es cierto pudieran decir que ha pasado tiempo o que se excedió en algunos meses que se tiene este Reglamento, no deja de ser una muestra de buena voluntad, de querer regular, de querer reglamentar lo que en su inicio debió de haberse reglamentado primero y después ejercitarse, cree que las cosas que son para bien nunca llegan tarde, ve con buenos ojos que este Reglamento se vaya a aprobar el día de hoy para quitar esos vacíos y esas ambigüedades en cuanto al manejo de los recursos que no son del Gobierno Municipal, que son de los trabajadores y establece claramente que ya no es el propio Gobierno Municipal el que maneja estas cuentas y los rendimientos de ellas, sino que es un Consejo Administrativo el que hará el cuidado cabal y muy oportuno de estos recursos tan delicados por ser recursos de los trabajadores, en ese sentido lo ve con buenos ojos el trabajo previo que se hizo en la Comisión y aunque tarde, cree que más vale tarde que nunca. Felicita al Presidente de la Comisión.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, comentó que en concordancia con la postura que ha tenido en la Comisiones de Reglamentos y en la colegiada de Reglamentos con Hacienda y Patrimonio, su voto va a ser en contra, su posicionamiento, sus dudas, sus críticas con respecto a este tema están ya ahí en las Comisiones, en las dos; entonces, por eso va a hacer en contra, sin entrar a un debate ahorita, lo considera innecesario a final de cuentas lo van a aprobar, su voto va a hacer en contra.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que quiere felicitar, y cree que hay que aceptar cuando una cosa llega tarde y siempre le conocen que es un Presidente que le gusta aceptar cuando en ocasiones hay errores en las diferentes direcciones, aquí hay que aceptarlo que el Reglamento se estuvo trabajando, que no era algo fácil; pero también felicita porque es un beneficio muy importante para el trabajador, con muy buena intención que en ninguna Administración se había dado hasta ésta y se van a beneficiar todos los trabajadores del Ayuntamiento, desde el eventual hasta el de base, el que tiene más antigüedad. Felicita a la Comisión de Reglamentos como bien lo mencionan, porque es un arduo trabajo tener un Reglamento y ver los lineamientos para que se pueda operar. Muchas felicidades y enhorabuena para todos los trabajadores que serán beneficiados dentro de este Municipio.

Continuando con el uso de la voz, el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, con 1 voto en contra del C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 1024-2015/2018

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento para el Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de dicho Reglamento en la Gaceta Municipal para que surta los efectos legales, al día siguiente de su publicación;

TERCERO.- Se remita mediante oficio un tanto del presente Reglamento, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, una vez publicado en la Gaceta Municipal.

Quedando de la siguiente manera:

#### **REGLAMENTO PARA EL FONDO DE AHORRO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El recurso más importante en cualquier, organismo, grupo, o empresa, es sin duda, el recurso humano, y para la Administración Pública Municipal no es la excepción, ya que los servidores públicos, son parte fundamental para que los servicios brindados a los ciudadanos todos los días, se realice de manera eficiente, amable, oportuna, y de calidad.

Los servidores públicos, tienen el firme compromiso de colaborar con los ciudadanos en el gran reto de lograr de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, un Municipio ordenado, limpio, seguro, y con servicios de calidad y calidez que satisfagan las necesidades más sentidas de la población y tener un mejor lugar para vivir.

Por tal motivo, el Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, sensible ante ésta realidad, y consciente de que el personal de la Administración Pública, también tiene sus propias necesidades por satisfacer y lograr su desarrollo personal y familiar, para mejorar su entorno, por lo que se propone la creación del Fondo de Ahorro para los empleados públicos del Ayuntamiento, con el fin de motivar su actuar como servidor público para mantener servicio públicos eficientes y de calidad hacia la población, y trascender como Gobierno Municipal, además de incentivar y fomentar la cultura y hábito del ahorro en los empleados públicos.

Dicho fondo será constituido en partes iguales entre el empleado y el Municipio; y al mismo tiempo, el presente Reglamento, como instrumento para regular y administrar el Fondo de Ahorro, será constituido en favor de los empleados públicos del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos.

Sin duda alguna, los empleados públicos de cada una de las áreas de la Administración Pública Municipal, son parte fundamental del desarrollo y accionar de un Gobierno Municipal, por lo que resulta importante tomar en consideración las necesidades que los servidores tienen para cumplir de manera satisfactoria su labor, y por ende, lograr una mejora continua en los servicios públicos, bajo la premisa de que cuando existen empleados satisfechos, realizan sus actividades con mayor ahínco y entusiasmo en beneficio de la ciudadanía.

Por ello, es menester considerar una prestación laboral adicional para los empleados públicos, que hemos denominado Fondo de Ahorro, el cual consiste en la integración de un fondo constituido por la aportación económica del 5% del sueldo quincenal del servidor público, además de la aportación de la Administración Pública Municipal con el mismo porcentaje del 5%, constituyendo así dicho fondo.

El objetivo de la constitución del fondo que nos ocupa, es fomentar en los servidores públicos la cultura del ahorro, y generar un instrumento de apoyo a la economía familiar de los empleados públicos, y que estos puedan planear sus ahorros de manera eficiente, además de servir como fondo para el otorgamiento de préstamos personales, en su caso, para solventar alguna urgencia o necesidad; este fondo será entregado una vez al año, en el mes de marzo de cada ejercicio.

El fondo deberá ser administrado de forma adecuada, y eficiente, por lo que se propone este instrumento jurídico con la finalidad de que coadyuve y regule su constitución, su correcta administración, organización, operación, funcionamiento y liquidación del Fondo de Ahorro, y que este cumpla con el objeto para el que fue creado.

De la misma forma, deberá crearse un Consejo Administrativo el cual tendrá como función principal la correcta y transparente administración de dicho fondo, y garantizar las aportaciones de los empleados públicos evitando conflictos en su administración.

Este Consejo tendrá las facultades inherentes a su función, y sus integrantes serán designados de forma honorífica por lo que no recibirán por el desempeño de su cargo, remuneración económica alguna, quienes representarán los intereses de los empleados de la Administración Pública Municipal, y estarán en su cargo 3 años.

No podemos concebir un proyecto de tal naturaleza, sin un conjunto de normas que regulen los aspectos más importantes del mismo, evitando con ello, un manejo discrecional, a criterio o capricho de una sola persona o grupo, desviando el verdadero objetivo que se pretende con la constitución de dicho fondo.

**C. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ, Presidente Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**, hace saber a sus habitantes que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, VII, 123, fracciones IX inciso f), XVI, XXVII, y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 77 fracción IV, y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 37, fracción II, 40 fracción II, 41 fracciones I, II, III, IV, 42 fracciones IV y V, 44 y 45 fracción II y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, celebrada el día **17 de Enero del año 2018 dos mil dieciocho**, se tuvo a bien, aprobar en lo general y en lo particular, en tal virtud, se expide el presente Reglamento en los términos siguientes:

**REGLAMENTO PARA EL FONDO DE AHORRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL  
MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de observancia y aplicación general para todos los empleados públicos que prestan su servicio en la Administración Pública Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**Artículo 2.-** Este Reglamento se expide de conformidad a lo estipulado por los artículos 40 fracción V y 41, fracción I, II, III, y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 3.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para el correcto funcionamiento, administración, organización y condiciones generales en las que deberá operar el Fondo de Ahorro de los empleados públicos de la Administración Pública Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**Artículo 4.-** La aplicación de este Ordenamiento será para los empleados públicos que integran la Administración Pública Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de todas las categorías establecidas, de acuerdo con el siguiente esquema:

- I. Regidores;
- II. Directores;
- III. Jefes;
- IV. Coordinadores;
- V. Analistas Especializados;
- VI. Técnicos Especializados;
- VII. Auxiliares Administrativos;
- VIII. Auxiliares Operativos; y
- IX. Auxiliares Operativos Promotores.

**Artículo 5.-** De la misma forma, el alcance del presente Reglamento, es para todos aquellos servidores públicos, tanto de confianza, de base, así como personal eventual de la Administración Pública Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**Artículo 6.-** Para los efectos de este Ordenamiento, se entiende por:

- I. **CONSEJO ADMINISTRATIVO:** Órgano encargado y responsable de la administración, funcionamiento y cabal cumplimiento de los objetivos para los que fue creado el Fondo de Ahorro de los empleados públicos de la Administración Pública Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;
- II. **EMPLEADO O SERVIDOR PÚBLICO:** Toda persona que preste un trabajo subordinado ya sea físico o intelectual, o ambos, con las condiciones establecidas como mínimas en la ley, permanente o eventual; de base o de confianza, y de cualquier categoría de acuerdo a la plantilla laboral establecida en la Administración Pública Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en virtud de un contrato individual de trabajo o nombramiento expedido por el servidor público facultado para tal efecto;
- III. **PARTICIPANTE:** Todo empleado público de la Administración Pública del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, que se encuentre integrado al Fondo de Ahorro;
- IV. **FONDO DE AHORRO:** A la suma de aportaciones por parte de los empleados públicos de la Administración Pública Municipal de Tepatitlán de Morelos, y las realizadas por dicha Administración;
- V. **GOBIERNO MUNICIPAL:** La infraestructura gubernamental que conforma dicho Órgano de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; y
- VI. **REGLAMENTO:** El presente Ordenamiento del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

## **CAPÍTULO II**

### **De la Constitución, Denominación, Domicilio Legal, Objetivo y Duración del Fondo de Ahorro.**

**Artículo 7.-** El Fondo de Ahorro, será constituido para los empleados de la Administración Pública del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de todas las categorías que conforman dicha Administración.

**Artículo 8.-** El Fondo de Ahorro será denominado como: Fondo de Ahorro de los Empleados de la Administración del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**Artículo 9.-** Para efecto de la administración del Fondo de Ahorro, se establece como domicilio legal, el ubicado en la finca marcada con el número 45 de la calle Hidalgo, en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**Artículo 10.-** Para la constitución del Fondo de Ahorro, deberá existir el acuerdo y la voluntad previa de los servidores públicos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, en coordinación con la Oficialía Mayor Administrativa, con el fin de formalizar dicho fondo.

**Artículo 11.-** Para el cumplimiento de los objetivos del fondo, deberá constituirse un Consejo Administrativo, el cual será el encargado de administrar de manera eficiente dicho fondo.

**Artículo 12.-** El Fondo de Ahorro podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, por voluntad de las dos terceras partes de los empleados públicos que lo integran, en los términos y condiciones previstas en el presente Reglamento.

**Artículo 13.-** Los objetivos del Fondo de Ahorro son:

- a) Fomentar la cultura y hábito del Ahorro entre el personal que labora en el Ayuntamiento mediante aportaciones quincenales;
- b) Otorgar préstamos única y exclusivamente a sus integrantes, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el presente Reglamento; y
- c) Los demás que se desprendan de este Ordenamiento.

**Artículo 14.-** La duración del Fondo de Ahorro será indefinida.

**Artículo 15.-** Los ingresos y aportaciones provenientes del Fondo de Ahorro, no son gravables para los empleados públicos, hasta por los límites y términos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta, y su Reglamento.

**Artículo 16.-** Una vez que se constituya el Fondo de Ahorro, será conformado el Consejo Administrativo del Fondo, quien será responsable de la administración del mismo.

**Artículo 17.-** Solo podrán participar del beneficio del Fondo de Ahorro, los empleados públicos que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser empleado público de la Administración Pública Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de cualquier categoría dentro del organigrama y estructura de la Administración Pública Municipal;
- II. Presentar solicitud por escrito ante Oficialía Mayor Administrativa, solicitando la participación voluntaria en el Fondo de Ahorro; y
- III. Que no se hayan suspendido sus relaciones laborales con la Administración Pública Municipal.

**Artículo 18.-** El empleado público municipal deberá otorgar por escrito ante la Oficialía Mayor Administrativa, la autorización para efecto de que sea descontado de su nómina, el 5% del total de su sueldo cada quince días, con el fin de destinarlo a la integración del Fondo de Ahorro.

**Artículo 19.-** Cuando el empleado público deje de prestar sus servicios en la Administración Pública Municipal, independientemente del motivo de su separación, tendrá derecho a que se le reembolse el importe total de las aportaciones realizadas al Fondo de Ahorro.

**Artículo 20.-** Para efecto de lo establecido en el artículo anterior, deberá seguirse el procedimiento correspondiente que establezca el Consejo Administrativo del Fondo de Ahorro con ese fin.

### **CAPÍTULO III**

#### **Del Objeto, Integración, Manejo e Inafectabilidad del Fondo de Ahorro**

**Artículo 21.-** El Fondo de Ahorro, tendrá por objeto:

- I. Fomentar la cultura y hábito del ahorro en los empleados de la Administración Pública del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;
- II. Satisfacer las necesidades e incrementar el bienestar familiar de los Servidores Públicos;
- III. Establecer una prestación laboral adicional a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal;
- IV. Otorgar préstamos personales a sus integrantes en los términos y condiciones establecidas en el presente Reglamento; y
- V. Los demás objetivos que el Consejo Administrativo autorice en un futuro, en beneficio de los servidores públicos que integren el Fondo de Ahorro.



**Artículo 22.-** Para los efectos del presente Reglamento, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y los empleados públicos que laboran para este.

**Artículo 23.-** El patrimonio del Fondo de Ahorro estará integrado y se acrecentará con la aportación del 5% cinco por ciento quincenal del sueldo nominal de los empleados públicos, la cual será retenida directamente por la Hacienda y Tesorería Municipal, o en su caso, por la Oficialía Mayor Administrativa, y éstas las remitirá al Fondo de Ahorro, para efecto de ser depositadas en forma inmediata en la cuenta bancaria que para tal fin se aperture.

**Artículo 24.-** El Gobierno Municipal, a su vez, aportará la cantidad que corresponda al 5% cinco por ciento quincenal sobre la aportación de cada servidor público para efecto de integrarla al fondo de ahorro.

**Artículo 25.-** Los descuentos autorizados por el empleado público, serán establecidos bajo los conceptos siguientes:

- I. Aportaciones al fondo; y
- II. Descuentos por préstamo del Fondo de Ahorro.

**Artículo 26.-** La administración del Fondo de Ahorro estará a cargo de un Consejo Administrativo debidamente conformado, quien informará a la Oficialía Mayor Administrativa, o través de la Jefatura de Personal quien a su vez, designará el personal capacitado para dicho fin, y será el Consejo Administrativo, el facultado para decidir sobre aquellos casos no previstos en este Reglamento.

**Artículo 27.-** Para efecto de la eficiente administración y correcto manejo del Fondo de Ahorro, las aportaciones que integrar el fondo de ahorro, deberán ser depositados en una institución bancaria, en una cuenta especial aperturada para ello, en la que podrán participar los servidores públicos autorizados para su manejo y firmar autorizaciones, en las condiciones y términos siguientes:

- I. El Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, el Síndico Municipal, el Oficial Mayor Administrativo, y el representante de los empleados públicos, de forma mancomunada, pudiendo firmar dos de las tres firmas para efecto de este artículo, en el que por alguna razón no haya sido aún integrado formalmente, el Consejo Administrativo del Fondo de Ahorro;
- II. Que de igual manera, nombrará a tres personas honorables para la constitución del manejo de los fondos depositados según los fracciones I y II de este artículo;
- III. Todos los gastos que se causen por concepto de la administración del fondo de ahorro, serán con cargo al presupuesto asignado a la Oficialía Mayor Administrativa; y
- IV. Los gastos a que hace referencia en el párrafo anterior, son los siguientes:
  - a) Sueldos, que deben cubrirse al personal administrativo;
  - b) Equipo, papelería y en general, gastos de administración del Fondo de Ahorro;
  - c) Mantenimiento de sus oficinas; y
  - d) Los gastos que se generen por concepto de movimientos de cobro, intereses y manejo de cuenta será con cargo al Fondo de Ahorro.
- V. Cada tres meses se realizará un estado de ingresos y egresos por parte de la Oficialía Mayor Administrativa, de los recursos del fondo para su respectivo

análisis y seguimiento, cuyas conclusiones y observaciones se harán llegar a la Contraloría Municipal, así como a los integrantes del Consejo Administrativo;

- VI.** Incurrirá en responsabilidad administrativa, civil o penal, quien o quienes desvíen los recursos del Fondo de Ahorro;
- VII.** Las sesiones ordinarias se realizarán cada tres meses, debiendo estar presentes por lo menos, el 50% más uno del total de los integrantes del Consejo Administrativo, para que puedan sesionar legalmente, y que sus acuerdos tengan validez; dentro de dicho porcentaje deberán estar presentes, el Presidente del Consejo Administrativo, el Tesorero, Secretario General, el Oficial Mayor Administrativo, el Jefe de Personal, así como un representante de los Servidores Públicos; y
- VIII.** De no ser así, se convocará de nuevo a sesión.

**Artículo 28.-** Las aportaciones realizadas por los servidores públicos al Fondo de Ahorro, tendrán el carácter de inafectabilidad, tanto por el Municipio, como por cualquiera otra autoridad, y por lo tanto, nunca podrán desviarse, retenerse, o embargarse, por ninguna causa o motivo; ni parcial o totalmente dicho fondo, o la parte que a cada uno de los servidores públicos corresponda.

#### **CAPÍTULO IV De la Operación en General**

**Artículo 29.-** El período contable de operación, comprenderá del 31 treinta y uno de marzo del año en que fue integrado el Fondo de Ahorro al 31 de marzo del siguiente año, para efecto de las aportaciones realizadas por el empleado público.

**Artículo 30.-** El resultado de las operaciones financieras y contables se manifestará en el estado de resultados y balance general anual del Fondo de Ahorro, y se formulará un estado definitivo al final del ejercicio.

**Artículo 31.-** La Oficialía Mayor Administrativa deberá contar con el personal administrativo necesario, debidamente capacitado para efecto de garantizar la correcta y eficiente administración del Fondo de Ahorro los cuales auxiliarán al Consejo Administrativo para su operación y funcionamiento.

**Artículo 32.-** Las comisiones e impuestos que se originen por la administración y operación del Fondo de Ahorro serán pagados íntegramente con recursos del mismo.

**Artículo 33.-** El Consejo Administrativo, podrá contratar los servicios de asesoría, estudios, y otros servicios que considere necesarios y convenientes con el fin de lograr la óptima y eficiente operación y funcionamiento del fondo.

**Artículo 34.-** Los casos operativos no contemplados, ni previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Administrativo del Fondo de Ahorro, según corresponda a sus atribuciones.

#### **CAPÍTULO V De los Servidores Públicos Participantes en el Fondo, Retiro, y Exclusión.**

**Artículo 35.-** Los participantes en el Fondo de Ahorro, son aquellos empleados públicos que presten sus servicios para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, y que expresen su voluntad de participar en dicho fondo.

**Artículo 36.-** Tienen derecho a formar parte del Fondo de Ahorro, todos los servidores públicos al servicio del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en cualquiera de

sus áreas, categorías, personal de lista de raya, de base, de confianza, eventuales, entre otras.

**Artículo 37.-** Podrán formar parte del Fondo de Ahorro:

- I. Los empleados públicos de la Administración Pública Municipal desde el inicio de sus actividades, una vez que haya sido suscrito el contrato de trabajo con la Administración Pública Municipal, sea por tiempo indeterminado, o de forma determinada; y
- II. Los demás empleados públicos del Municipio del Fondo.

**Artículo 38.- REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN.** Para que los empleados públicos puedan ingresar al Fondo, se requiere:

- I. Tener la posibilidad de participar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior;
- II. Ser admitido por el Consejo Administrativo, previa solicitud que por escrito sea presentada;
- III. En caso de reingreso, podrá integrarse desde el momento de su contratación en la Administración Pública Municipal;
- IV. Expresar su voluntad de participar en el Fondo de Ahorro, así como, autorizar a la Oficialía Mayor Administrativa para efecto de que retenga de sus ingresos en nómina, los montos derivados del compromiso con dicho Fondo;
- V. Manifestación por escrito sobre la designación del (los) beneficiario (s) sobre el total de sus Ahorros, en caso de fallecimiento del participante; y
- VI. Los demás que sean establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 39.-** El número de participantes del Fondo de Ahorro es limitado única y exclusivamente para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Tepatlán de Morelos, y todos tendrán los derechos y las obligaciones que establece el presente Reglamento.

**Artículo 40.- Pérdida de la calidad de participante.** La calidad de participante del Fondo se pierde por:

- I. Retiro voluntario;
- II. Retiro forzoso;
- III. Exclusión; y
- IV. Fallecimiento.

**Artículo 41.- Retiro voluntario.** El Consejo Administrativo aceptará el retiro voluntario de un participante, siempre que medie solicitud por escrito y se encuentre al corriente de las obligaciones económicas contraídas ante el Fondo, en su caso.

**Artículo 42.- Negación del retiro voluntario.** El Consejo Administrativo no deberá conceder el retiro voluntario de los participantes, en los siguientes casos:

- I. Cuando el participante tenga obligaciones pecuniarias pendientes con el Fondo; y
- II. Cuando el participante haya incurrido en causales de exclusión.

**Artículo 43.-** El Consejo Administrativo, tendrá un plazo máximo de 10 diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la petición, para efecto de resolver sobre la misma, debiendo comunicará por escrito la resolución emitida. En caso afirmativo, se entenderá que la fecha de aprobación de la misma, será la de la sesión en la que se tomó la resolución respectiva.

Sí vencido el término de los 10 diez días hábiles, el Consejo Administrativo no se ha pronunciado, se entenderá aceptado dicho retiro voluntario.

**Artículo 44.- Retiro forzoso.** El retiro forzoso del participante al Fondo, obedece a la terminación, por cualquier causa, de la relación laboral prevista en el presente Reglamento.

**Artículo 45.-** El Consejo Administrativo tendrá un plazo máximo de 10 diez días hábiles para efecto de declarar el retiro forzoso del participante del Fondo que se encuentre en las circunstancias del artículo anterior.

Si efectuado el cruce de cuentas quedare un saldo a favor del Fondo, el Consejo exigirá su cancelación de acuerdo con el presente Ordenamiento.

**Artículo 46.- Causales de exclusión.** El Consejo Administrativo, excluirá a los participantes por las siguientes causas:

- I. Por ejercer dentro del Fondo, actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o de otra índole;
- II. Por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines del Fondo;
- III. Por entregar al Fondo directa o indirectamente bienes de procedencia fraudulenta;
- IV. Por falsedad en los informes o documentos que el Fondo requiera;
- V. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio del Fondo, de los asociados o de terceros;
- VI. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos del Fondo, sin previa autorización y de acuerdo con los reglamentos que establezca el Consejo Administrativo;
- VII. Por la violación grave o la inobservancia sistemática de lo dispuesto en este Reglamento; y
- VIII. Por observar mal comportamiento en las asambleas del Fondo, dependencias o instalaciones del Fondo o por otras faltas graves contra la disciplina.

**Artículo 47.- Procedimiento para exclusiones.** Para que la exclusión sea procedente, es necesario una previa investigación por parte del Consejo Administrativo, fundamentada en los hechos debidamente probados, que constará en acta suscrita por el Presidente y Secretario del mismo, para lo cual, el participante tendrá el derecho de ser oído para que exprese sus argumentos y haga valer lo que considere necesario.

La resolución emitida sobre la exclusión, deberá ser aprobada por la mayoría de los miembros del Consejo Administrativo.

**Artículo 48.- Notificación de la resolución de exclusión.** La resolución de exclusión será notificada al participante, personalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión. Si vencido el plazo no se ha realizado la notificación, se fijará la misma, en los estrados de la Oficialía Mayor Administrativa por el término de 15 quince días hábiles; y contra dicha resolución procederá el recurso de reposición ante el Consejo Administrativo, con el fin de que se aclare, modifique o se revoque la resolución de exclusión emitida. Este recurso podrá hacerse valer por escrito dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la notificación.

El recurso de reposición será resuelto por el Consejo Administrativo dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de su presentación, para que surta los efectos legales correspondientes.

**Artículo 49.- Confirmatoria resolución de exclusión.** A partir de la expedición de la

resolución definitiva de la exclusión cesan para el participante, sus derechos y deberes con el Fondo, quedando vigente las obligaciones crediticias y garantías otorgadas, pagarés o cualquier otro documento firmado por el participante en su calidad de tal, antes de ser excluido. El Fondo en estos eventos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor en su caso.

**Artículo 50.- Retiro por fallecimiento.** La calidad de participante también se pierde por fallecimiento. Los herederos, o beneficiarios, previa presentación del acta de defunción, se harán acreedores de los derechos y obligaciones de éste, de conformidad con las normas que sobre sucesiones establece el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**Artículo 51.-** Los participantes desvinculados, los herederos o beneficiarios del participante fallecido tendrán derecho a la devolución del monto total de sus ahorros, y demás aportes que posean a su favor, dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha en que estos hayan hecho valer su derecho, previas compensaciones establecidas en el presente Reglamento, y deducida su participación en las eventuales pérdidas del fondo, si así fuera el caso.

## **CAPÍTULO VI**

### **Derechos y Obligaciones de los Participantes en el Fondo de Ahorro.**

**Artículo 52.-** Los participantes en el Fondo de Ahorro tendrán los Derechos siguientes:

- I. Recibir copia de la solicitud de ingreso, así como de la autorización del descuento de sus aportaciones;
- II. Solicitar información al personal que administra el Fondo de Ahorro, con respecto al manejo de sus aportaciones, o en su caso, su representante legal que presente carta poder e identificación oficial;
- III. Obtener un préstamo al año, cuando así proceda, sea autorizado, y no existan compromisos económicos previos con el Fondo;
- IV. Realizar retiros en una sola ocasión durante el mes de marzo de cada año, y de acuerdo al calendario establecido para tal efecto, la cantidad total acreditada de sus aportaciones al fondo;
- V. Retirar la totalidad de las aportaciones hechas al Fondo, en los términos establecidos en este Reglamento;
- VI. Recibir el pago de intereses por las aportaciones realizadas, en los términos expresados en el presente Ordenamiento;
- VII. Reingresar al fondo, como participante, en los casos que así procedan;
- VIII. En caso de fallecimiento del participante, se hará entrega de los montos que tenga a su favor, a sus beneficiarios o herederos, en los términos de la solicitud respectiva y de la normatividad correspondiente;
- IX. Solicitar un estado de cuenta por año, con relación a la entrega de intereses, los montos aportados, y otros aspectos de las aportaciones realizadas, previa solicitud que por escrito realice ante el Consejo Administrativo del Fondo de Ahorro, o a la Oficialía Mayor Administrativa, en su caso.
- X. Dar cumplimiento de pago en forma oportuna a los préstamos otorgados. En caso contrario, se procederá con los trámites legales correspondientes; y
- XI. Los integrantes de la Administración del Fondo de Ahorro que acepten ser avales de sus compañeros solicitantes de préstamos deberán cumplir con las obligaciones que la ley establece y cubrir el total de la deuda vía nómina, mediante descuento quincenal, cuando el deudor principal no cumpla con su obligación.

**Artículo 53.-** Los participantes en el Fondo de Ahorro tendrán las Obligaciones siguientes:

- I. Realizar las aportaciones al Fondo de Ahorro;
- II. Asistir a las sesiones que sea convocadas por el Consejo Administrativo o la Oficialía Mayor Administrativa para tratar asuntos relacionados al Fondo de Ahorro;
- III. Liquidar los préstamos en el tiempo y forma, con el objeto no desequilibrar los recursos del Fondo;
- IV. Presentar los formatos o formularios correspondientes para realizar cualquier operación ante el Consejo Administrativo del Fondo de Ahorro, con apego a las fechas establecidas en el calendario vigente, sea de retiro de Ahorro, solicitud de préstamo y pagos;
- V. Responder de forma solidaria, cuando haya firmado como aval de un participante en la solicitud de préstamos;
- VI. Presentarse en las oficinas de la Administración del Fondo de Ahorro cuando sea notificado para tratar asuntos relacionados con sus aportaciones al Fondo; y
- VII. Las demás que sean establecidas por el Consejo Administrativo para la correcta administración y eficiente manejo del Fondo.

**Artículo 54.-** Dejarán de pertenecer al Fondo de Ahorro, aquellos participantes que no cumplan las normas y disposiciones de la misma, y que su conducta perjudique los intereses del fondo y/o de los demás participantes, o aquellos que de alguna manera, dejaron de pertenecer a la Administración Pública Municipal.

**Artículo 55.-** Todo servidor público que forme parte del Fondo, deberá apegarse al calendario que establezca el Consejo Administrativo, para efecto de realizar los diversos trámites, siendo necesario el procedimiento siguiente:

- I. Formato donde manifiesta su voluntad de obtener el beneficio del Fondo de Ahorro y conceder que se le descuenten sus aportaciones quincenales, apegándose a este Reglamento;
- II. Cumplir, con los términos y condiciones relacionados a los préstamos personales del presente Reglamento, en su caso; y
- III. Liquidar su adeudo en el Fondo de Ahorro, en caso de incurrir en faltas, para el caso de su retiro.

## **CAPÍTULO VII**

### **De la Administración del Fondo de Ahorro**

**Artículo 56.-** La Administración del Fondo de Ahorro, deberán estar con estricto apego a las leyes y reglamentos en la materia, garantizando en todo momento, la correcta y eficiente administración en beneficio de los participantes en el Fondo de Ahorro.

**Artículo 57.-** La Administración del Fondo de Ahorro, se regirá por los principios de legalidad, equidad, justicia, transparencia, honestidad y responsabilidad, con el fin de que se logren los objetivos esenciales que se pretenden con el establecimiento de este sistema de ahorro.

**Artículo 58.-** La administración del Fondo de Ahorro estará a cargo y bajo el cuidado y responsabilidad de un Consejo Administrativo, cuyos integrantes deberán ser designados por el Ayuntamiento, a propuesta de la Oficialía Mayor Administrativa, en base a los perfiles establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 59.-** Las consultas, autorizaciones, destinos y demás asuntos relacionados con el Fondo de Ahorro y de los participantes en el mismo, y que no se encuentren

contemplados en el presente Reglamento, se regirán por los acuerdos que dicte el Consejo Administrativo de dicho fondo.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Del Consejo Administrativo del Fondo de Ahorro**

**Artículo 60.-** El Consejo Administrativo será el encargado de la administración, funcionamiento y adecuada operación del Fondo de Ahorro de los empleados públicos del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el presente Ordenamiento.

**Artículo 61.-** Los Administradores del Fondo de Ahorro estarán facultados ante las instituciones Bancarias y de Crédito en las que sean aperturadas las cuentas bancarias en donde se depositarán las aportaciones de los empleados públicos y que constituyen el Fondo de Ahorro; así como para efectuar las transferencias bancarias, y demás trámites y operaciones necesarias para la administración del Fondo de Ahorro.

**Artículo 62.-** El Consejo Administrativo, podrá resolver sobre operaciones que no se encuentren contempladas en el presente Reglamento, previa solicitud de los participantes del Fondo de Ahorro, en coordinación con la Oficialía Mayor Administrativa.

**Artículo 63.-** Los empleados públicos que conformen el Consejo Administrativo del Fondo, deberán ser personas honorables y reconocidas por su honestidad, liderazgo y responsabilidad, quienes representarán a los servidores públicos ante la Administración Pública Municipal.

**Artículo 64.-** Para efecto de la designación de los representantes de los empleados públicos que integrarán el Consejo Administrativo, el Ayuntamiento emitir una convocatoria interna, con el objeto de que los empleados públicos del Municipio, que tenga interés en participar como integrantes de dicho Consejo, pueda registrarse para ese efecto, en las condiciones y términos que en ésta convocatoria sean establecidas.

**Artículo 65.-** Una vez registrados los empleados públicos que hayan expresado su interés en participar en la integración del Consejo Administrativo del Fondo de Ahorro, serán analizados sus perfiles en la Comisión Edilicia de Administración, y ésta emitirá el dictamen respectivo en el que presentará ante el Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de las personas para que integren este organismo, y para que en definitiva se autorice su conformación y se le tome la protesta de ley.

**Artículo 66.-** El Consejo Administrativo, deberá conformarse a más tardar, 30 días después de haber iniciado la Administración Pública Municipal correspondiente, e iniciar labores de forma inmediata y sujetarse a las disposiciones establecidas en este Reglamento.

**Artículo 67.-** El Consejo Administrativo, se integrará por 8 servidores públicos, 5 representantes de los empleados públicos, y 3 tres representantes de la Administración Pública Municipal, y estará conformado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que estará representando a los empleados públicos;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será representante de los empleados públicos;
- III. Un Tesorero, que será representante de los empleados públicos;
- IV. Dos Vocales, que serán representantes de los empleados públicos;
- V. El Encargado de Hacienda y Tesorero Municipal;
- VI. El Oficial Mayor Administrativo; y
- VII. El Contralor Municipal.

**Artículo 68.-** Los requisitos para ser integrante del Consejo Administrativo son:

- I. Ser parte de la Administración Pública Municipal de Tepatlán de Morelos;
- II. Ser personal de confianza o de base;
- III. Tener por lo menos un año laborando en la Administración Pública Municipal;
- IV. Ser un empleado público responsable y ejemplar dentro de la Administración;
- V. Contar preferentemente con un perfil administrativo y conocimientos básicos de finanzas; y
- VI. Los que determine la Oficialía Mayor Administrativa para garantizar una buena y eficiente administración del Fondo de Ahorro.

**Artículo 69.-** El personal eventual no podrá integrarse al Consejo Administrativo, en virtud de su situación temporal ante la Administración Pública, y con el objeto de lograr un Consejo estable y sin contratiempos.

**Artículo 70.-** Los nombramientos y cargos de los participantes del Consejo Administrativo serán honoríficos, por lo que no percibirán ninguna remuneración económica por la realización y el ejercicio de dicho cargo.

**Artículo 71.-** Para la conformación del Consejo Administrativo, deberá lanzar convocatoria interna para efecto de que los empleados públicos que tengan el interés de formar parte de dicho Consejo, se inscriban y participen en la terna que será propuesta al Pleno del Ayuntamiento, a través de la Comisión Edilicia de Administración para su integración legal, a cuyos miembros se les tomará la protesta correspondiente.

**Artículo 72.-** Una vez que haya sido conformado e instalado el Consejo Administrativo, deberá elaborar el plan de previsión social para lograr una eficiente administración y funcionamiento adecuado del Fondo de Ahorro, el cual deberá ponerse a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su correspondiente autorización.

## **CAPÍTULO IX**

### **De las Facultades y Obligaciones del Consejo Administrativo del Fondo de Ahorro.**

**Artículo 73.-** El Consejo Administrativo tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Sesionar de forma ordinaria, al menos una vez al mes, y de manera extraordinaria, las veces que sea necesario;
- II. Determinar el instrumento de inversión y la cuenta de bancaria para la operación del Fondo de Ahorro;
- III. Realizar las gestiones y trámites para la apertura de cuentas bancarias en las instituciones que mejores condiciones y términos brinden en beneficio de los participantes del Fondo de Ahorro;
- IV. Establecer sistemas y procedimientos internos para la buena administración del Fondo de Ahorro, así como para el seguimiento y control de los acuerdos emitidos por dicho Consejo;
- V. Vigilar el correcto y eficiente manejo del Fondo de Ahorro, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento;
- VI. Analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes los préstamos personales de los servidores públicos, en los términos y condiciones expresadas en este Ordenamiento, con cargo a los recursos del Fondo de Ahorro;
- VII. Rendir un informe trimestral a los servidores públicos del estado que guarda el Fondo de Ahorro, el cual deberá ser publicado para tal efecto;



- VIII.** Rendir un informe final, al término de su encargo, con el fin de transparentar los recursos del Fondo de Ahorro;
- IX.** Aprobar el calendario anual de retiros y préstamos del Fondo de Ahorro;
- X.** Establecer las tasas preferentes de interés mensual, con relación a los préstamos personales, según las políticas bancarias contratadas con éstas;
- XI.** Aprobar los estados de resultados, balances generales, estados de ingresos y egresos, las políticas de asignación de tasas y otros que se desprendan del Fondo de Ahorro;
- XII.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones a favor del Fondo de Ahorro y cumplir con las que ésta contraiga a favor de los participantes en el mismo;
- XIII.** Dictaminar y aprobar, en su caso, la función de la administración del Fondo de Ahorro, previa presentación de los resultados de auditoría externa y documentos contables, en su caso, para la liberación de responsabilidades en el período examinado;
- XIV.** Establecer y promover sorteos, servicios, programas, entre otros, que sean en beneficio de los participantes en el Fondo, con la anuencia de estos, de acuerdo a los rendimientos que se obtengan durante el ejercicio anual;
- XV.** Realizar las propuestas que considere necesarias para efecto de modificar el presente Reglamento;
- XVI.** Mantener constante comunicación y coordinación con la Oficialía Mayor Administrativa, con el fin de que haya un correcto funcionamiento y operación del fondo;
- XVII.** Coordinar las acciones necesarias con la Hacienda y Tesorería Municipal, para el mejor funcionamiento y operación del Fondo;
- XVIII.** Dar a conocer el contenido del presente ordenamiento entre los empleados públicos para su conocimiento;
- XIX.** Representar al Fondo de Ahorro ante cualquier autoridad administrativa, judicial;
- XX.** Representar al Fondo de Ahorro ante cualquier institución bancaria, o de Crédito, para los fines del Fondo de Ahorro;
- XXI.** Cancelar operaciones, préstamos personales de los participantes del Fondo que tengan conflicto laboral o financiero como servidores públicos con el Ayuntamiento;
- XXII.** Adoptar las medidas que considere necesarias y convenientes con el fin de lograr un manejo óptimo de la operación y administración del Fondo;
- XXIII.** Vigilar la adecuada aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento;
- XXIV.** Cuidar que los recursos del Fondo tengan una segura y adecuada aplicación;
- XXV.** Elegir los instrumentos de inversión u opciones financieras que brinde los mejores beneficios, condiciones y servicio para los empleados públicos participantes en el Fondo;
- XXVI.** Emitir las autorizaciones necesarias para el manejo de las firmas en los instrumentos de inversión bancarias y cuentas, que sean determinados por el propio Consejo Administrativo;
- XXVII.** Llevar un control y registro con el objeto de dar cuenta inmediata de quienes son los servidores públicos integrados al Fondo;
- XXVIII.** Determinar los ajustes correspondientes a las aportaciones de ahorro de los servidores públicos;
- XXIX.** Determinar los ajustes necesarios a los montos de los préstamos personales, con cargo a los recursos del Fondo;
- XXX.** Determinar los ajustes a la tasa de interés de financiamiento aplicable a los préstamos que otorgue con cargo a los recursos del Fondo;
- XXXI.** Determinar los ajustes a la tasa de interés correspondientes a los participantes del Fondo con relación a sus aportaciones, de acuerdo a las tasas contratadas en las instituciones bancarias;

- XXXII. Establecer las fechas de inicio y cierre de ejercicio de las actividades del Fondo, en el supuesto de alguna posible modificación, lo cual deberá notificar en tiempo y forma a los empleados públicos;
- XXXIII. Establecer las fechas de pago con relación a las aportaciones y de los rendimientos generados por las aportaciones, así como por los préstamos de los participantes;
- XXXIV. Autorizar en su caso, los balances mensuales y el balance final anual de operaciones, al cierre cada ejercicio fiscal;
- XXXV. Delegar y facultar, en su caso, a la Oficialía Mayor Administrativa para recibir las solicitudes de préstamos y de los estados de cuenta;
- XXXVI. Recibir la documentación de los participantes del Fondo de Ahorro para cualquier operación que éstos deseen realizar;
- XXXVII. Recibir las quejas o denuncias que sean presentadas por irregularidades en el funcionamiento del Fondo, investigarlas y solucionarlas;
- XXXVIII. Atender oportunamente las solicitudes de los integrantes y dar respuesta a las demandas de los mismos;
- XXXIX. Proporcionar información a los integrantes del Fondo sobre el manejo de sus aportaciones, cuándo éstos así lo soliciten, de conformidad a lo estipulado en este Reglamento;
  - XL. Solicitar a la Contraloría Municipal realice las auditorías que considere convenientes y necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y la transparente administración del Fondo;
  - XLI. Realizar los trámites necesarios ante la Jefatura de Personal, para las operaciones de descuento de los integrantes del Fondo;
  - XLII. Notificar oportunamente a los participantes del Fondo, sobre cualquier modificación al presente Reglamento, mediante avisos publicados en las diversas oficinas y unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal;
  - XLIII. Administrar el patrimonio, la operación y el manejo del Fondo de Ahorro;
  - XLIV. Sugerir y proponer acciones y promociones, que mejoren y beneficien los intereses de los participantes;
  - XLV. Los integrantes del Consejo Administrativo no deberán firmar como Aval en los trámites referentes a los préstamos personales, por seguridad y transparencia del manejo financiero del Fondo de Ahorro; e
  - XLVI. Informar a los Servidores Públicos del Ayuntamiento, respecto del funcionamiento y resultados del Fondo de Ahorro cada año;
  - XLVII. Vigilar la correcta aplicación del presente Reglamento;
  - XLVIII. Conocer en cualquier momento el estado que guarde el Fondo;
  - XLIX. Emitir recomendaciones para el mejor manejo del Fondo;
    - L. Supervisar de forma continua la correcta administración del Fondo;
    - LI. Notificar oportunamente a los integrantes del fondo cualquier modificación al presente Reglamento mediante avisos publicados en las oficinas del Ayuntamiento;
    - LII. En general, efectuar los actos que considere necesarios para asegurar la adecuada operación, administración, transparencia y preservación de los recursos que integren el fondo; y
    - LIII. Las demás que le sean asignadas, para el correcto funcionamiento y la eficiente y transparente administración del Fondo.

**Artículo 74.-** Son facultades y obligaciones del **Presidente** del Consejo del Fondo de Ahorro, las siguientes:

- I. Presidir las reuniones del Consejo Administrativo;
- II. Convocar a las reuniones del Consejo Administrativo;
- III. Emitir su voto en los asuntos que se analicen en el seno del Consejo;
- IV. Recibir las propuestas de modificación al presente Reglamento;

- V. Someter a la consideración del Consejo Administrativo las modificaciones al presente Reglamento;
- VI. Informar mensualmente al Consejo Administrativo sobre los estados financieros del Fondo de Ahorro;
- VII. Vigilar y cuidar en todos sus aspectos la buena marcha del Fondo de Ahorro;
- VIII. Suscribir en forma autógrafa y mancomunada los cheques expedidos por préstamos, en su caso, o por las liquidaciones por retiro, o por vencimiento del ejercicio o por cualquier otro concepto;
- IX. Someter a la consideración del Presidente Municipal, el balance final de ejercicio correspondiente para, que, de ser aprobado, se proceda a la devolución del ahorro acumulado y los rendimientos generados; y
- X. Ejercer todas aquellas funciones que le otorgue el Consejo Administrativo inherentes a su cargo.

**Artículo 75.-** Son facultades y obligaciones del **Secretario** del Consejo Administrativo, las siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Administrativo;
- II. Presidir las sesiones del Consejo, en ausencia del Presidente del mismo;
- III. Verificar el Quorum y llevar un registro de asistencia en cada una de las sesiones del Consejo;
- IV. Elaboración en tiempo y forma, el orden del día de cada una de las sesiones del Consejo, en coordinación con el Presidente del mismo;
- V. Redactar las actas de cada una de las sesiones del Consejo, así como recabar las firmas de los miembros asistentes a las mismas;
- VI. Llevar un archivo y registro de acuerdos que emita el Consejo, así como conservar la documentación y las actas relativas a las sesiones celebradas;
- VII. Auxiliar al Presidente del Consejo, en el desarrollo de las sesiones programadas;
- VIII. Recibir, registrar, analizar y llevar un roster adecuado de las solicitudes de ingreso de nuevos empleados públicos al Fondo que le hayan sido proporcionados por la Oficialía Mayor Administrativa;
- IX. Recibir, registrar, analizar y tramitar las solicitudes de préstamos por parte de los servidores públicos;
- X. Recibir, registrar, analizar y tramitar las solicitudes de renuncia como servidores públicos, que hayan sido proporcionadas por la Oficialía Mayor Administrativa, con respecto al Fondo de Ahorro;
- XI. Suscribir en forma autógrafa y mancomunada los cheques expedidos por razón de los préstamos o liquidaciones por retiro, o por vencimiento del ejercicio o por cualquier otro concepto; y
- XII. Emitir su voto en los asuntos que se analicen en el seno del Consejo Administrativo, y realizar todas aquellas funciones inherentes a su cargo que le sean encomendadas por el Presidente del mismo, o las asignadas por el propio Consejo.

**Artículo 76.-** Son facultades y obligaciones del **Tesorero** del Consejo Administrativo del Fondo de Ahorro, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Administrativo;
- II. Llevar, en coordinación con el Encargado de Hacienda y Tesorero Municipal, un registro minucioso de los movimientos contables del Fondo de Ahorro;
- III. Mantener la documentación comprobatoria con relación a los libros, registros y las copias con estricta responsabilidad, así como los Estados Financieros respectivos, y resguardarlos en los archivos de la Hacienda y Tesorería Municipal;

- IV. Elaborar y presentar, cuando así se requieran, en coordinación con Encargado de Hacienda y Tesorero Municipal, los estados financieros correspondientes;
- V. Coordinar el Encargado de Hacienda y Tesorero Municipal, la entrega de los cheques correspondientes a los préstamos, retiros, y liquidación del Fondo de Ahorro;
- VI. Recibir de la nómina facultada por el Oficial Mayor Administrativa del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, las aportaciones que por ahorro y descuentos sobre préstamos otorgados se apliquen a los Servidores Públicos del Fondo;
- VII. Custodiar bajo su más estricta responsabilidad los recursos que integren el Fondo de Ahorro;
- VIII. Vigilar que las deducciones por concepto de ahorro y préstamos se efectúen de forma oportuna;
- IX. Celebrar con la institución bancaria designada por el Consejo de Administración para tal efecto, el contrato o contratos respectivos para la realización de depósitos y manejo de los recursos del Fondo de Ahorro;
- X. Realizar las conciliaciones bancarias de forma mensual y anualmente, y rendir un informe ante el Consejo con relación al estado que guarda dicho Fondo de Ahorro;
- XI. Elaborar bajo su responsabilidad los balances mensuales, semestrales y el balance final del ejercicio de actividades de los recursos del Fondo de Ahorro, los cuales deberán someterse a consideración del Consejo Administrativo y del Presidente Municipal, para su aprobación correspondiente;
- XII. Informar a los Servidores Públicos, por los medios más idóneos sobre la situación que guarda el Fondo de Ahorro;
- XIII. Suscribir en forma autógrafa y mancomunada los cheques expedidos para préstamos o liquidaciones por retiro o por vencimiento del ejercicio, o por cualquier otro concepto; y
- XIV. Emitir su voto en los asuntos que se analicen en el seno del Consejo Administrativo, y realizar todas aquellas funciones inherentes a su cargo que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo.

**Artículo 77.-** Son facultades y obligaciones de los **Consejeros Vocales** del Consejo Administrativo, las siguientes:

- I. Verificar la estricta aplicación del presente Reglamento;
- II. Monitorear el cumplimiento de los objetivos propuestos del Fondo de Ahorro, y en su caso, proponer las acciones conducentes;
- III. Vigilar que las operaciones de inversión se ajusten a los planes establecidos y autorizados por el Consejo;
- IV. Examinar las operaciones y analizar que la documentación de cada registro y trámite ante el Consejo, cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento;
- V. Emitir periódicamente un dictamen respecto de la veracidad, suficiencia y racionalidad de la información, a fin de determinar si es satisfactoria a la situación financiera y contable del Fondo de Ahorro;
- VI. Evaluar la eficiencia de los procedimientos operativos y en su caso, proponer las medidas que juzgue convenientes para efficientar dichos procesos y los resultados que se requieren; y
- VII. Emitir su voto en los asuntos tratados y realizar todas aquellas funciones inherentes a sus cargos que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo.

**Artículo 78.-** El Consejo Administrativo tendrá una duración indefinida, sin embargo, los integrantes del mismo, durarán en su cargo, únicamente el periodo de la administración pública en la que fueron electos.

**Artículo 79.-** Que se les cubrirá a los participantes, tomando como base los rendimientos obtenidos de las inversiones realizadas en forma mensual, una vez aplicados los gastos de la administración del Fondo de Ahorro.

**Artículo 80.-** El Consejo Administrativo tiene la facultad para modificar y presentar iniciativas ante el Honorable Ayuntamiento para efecto de actualizar el presente reglamento en función de su mejor desempeño.

**Artículo 81.-** El Consejo Administrativo deberá celebrar sesiones ordinarias cada tres meses para recibir y analizar los estados financieros y la operación del fondo de ahorro, la contraloría municipal hará sus estudios y evaluaciones correspondientes para el mejor funcionamiento del fondo.

**Artículo 82.-** Asimismo, se reunirán de manera extraordinaria cuando sea necesario cuya convocatoria será realizada por Presidente del Consejo.

**Artículo 83.-** El Consejo Administrativo estará facultado para solicitar auditoría cuando así lo considere necesario y conveniente, de igual forma, trimestralmente, el Secretario Técnico del Consejo rendirá un informe al Pleno del Ayuntamiento, respecto de la situación financiera del Fondo de Ahorro.

**Artículo 84.-** Los servidores públicos que por algún motivo, dejen de aportar al Fondo de Ahorro durante un año, y no reclamen su ahorro acumulado, este pasará a ser patrimonio del propio fondo, previa notificación que por escrito se realice al participante.

## **CAPÍTULO X**

### **Del Procedimiento para la integración de los Participantes al Fondo de Ahorro**

**Artículo 85.-** El procedimiento para efecto de ingresar al Fondo de Ahorro deberá realizarse implícito, a través del contrato laboral al momento de su ingreso a la Administración Pública Municipal, y de otros medios administrativos que se estime necesarios por parte de la Oficialía Mayor Administrativa.

**Artículo 86.-** El Consejo Administrativo, deberá dar a conocer los participantes en el Fondo de Ahorro, las funciones, requisitos y las políticas de su creación, así como el objeto de dicho fondo, a favor de los servidores públicos del Municipio, para su debido conocimiento.

**Artículo 87.-** Para ingresar al Fondo de Ahorro, será necesario cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser empleado del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco;
- II. Tener contrato vigente, previamente avalado por la Oficialía Mayor Administrativa, o la Jefatura de Personal; y
- III. Presentar la solicitud, expresando su voluntad para participar en el Fondo de Ahorro;
- IV. Expresión del (los) beneficiarios de dicho Fondo; y
- V. Autorizar que le sean descontadas las aportaciones que le corresponden para integrar el fondo.

## **CAPÍTULO XI**

### **Del Ahorro**

**Artículo 88.-** El descuento por concepto de ahorro se realizará mediante las deducciones correspondientes al sueldo o comisión quincenal del participante en el fondo, vía transferencia bancaria, o en su caso, bajo el sistema de pago que establezca la Oficialía Mayor Administrativa.

**Artículo 89.-** El capital del Fondo de Ahorro estará constituido por las aportaciones que los participantes realicen, así como por los intereses que genere el propio capital.

**Artículo 90.-** El ahorro mínimo que deberá hacer el participante será de 5% del sueldo quincenal, y estos podrá ahorrar una cantidad adicional, si el Consejo Administrativo, así lo determina previo análisis y estudio que se realice sobre este asunto.

**Artículo 91.-** La tasa de interés aplicada a las aportaciones hechas al Fondo de Ahorro será fijada periódicamente por el Consejo Administrativo del Fondo de Ahorro, de acuerdo con las políticas bancarias, y otros factores que considere convenientes en favor del fondo y de los participantes.

**Artículo 92.-** Las demás que se desprendan del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO XII**

### **Del Retiro de los Participantes del Fondo de Ahorro**

**Artículo 93.-** La separación voluntaria del integrante es automática al verificarse el retiro total de sus aportaciones acumuladas en el fondo de ahorro, más los intereses respectivos, que en este caso, se establecerán de conformidad con la distribución anual y de acuerdo a la tasa que establezca y determine el Consejo Administrativo, con relación a la suma ahorrada descontándose el importe de los adeudos que existan, en su caso.

**Artículo 94.-** La separación necesaria procede en los casos en que el participante, por cualquier motivo, deje de prestar sus servicios en la Administración Pública Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**Artículo 95.-** Cuando el Fondo de Ahorro deje de percibir aportaciones por licencias indefinida especiales y se tenga adeudo deberá apegarse a lo establecido en el Capítulo de los Préstamos.

**Artículo 96.-** En los casos de licencia por pre jubilatoria o jubilatoria, necesariamente, tendrán que presentar su solicitud para el retiro total del Fondo.

**Artículo 97.-** Con relación a la licencia, sin goce de sueldo, podrán dejar su capital en el Fondo, en el entendido que a partir de su licencia, estos ya no generarán intereses mientras sigan de licencia.

**Artículo 98.-** El Consejo Administrativo, en coordinación con la Oficialía Mayor Administrativa, determinarán el mecanismo para tal efecto.

## **CAPÍTULO XIII**

### **De las Altas, Bajas, Reingresos, Incrementos, y Cancelaciones del Fondo.**

**Artículo 99.-** Las altas, bajas, reingresos, incrementos, decrementos y cancelaciones, deberán ser presentados por escrito ante la Administración del Fondo, de conformidad con lo establecido en el calendario aprobado por el Comité Administrativo.

**Artículo 100.-** Todo integrante que deje de pertenecer al Fondo, o al Ayuntamiento podrá retirar su Ahorro en la fecha establecida en el calendario aprobado por el Consejo de los Servidores Públicos.

**Artículo 101.-** En caso de solicitud de baja de algún integrante del Fondo, dentro del ejercicio social, le serán reintegrados sus Ahorros e intereses acumulados hasta el momento de la renuncia, el día especificado en el calendario aprobado por el Consejo de los Servidores Públicos.

**Artículo 102.-** Cuando se separe algún participante del Fondo, de la Administración Pública Municipal y tenga vigente algún adeudo dentro del Fondo de Ahorro, será descontado de su Ahorro e intereses; si la deuda es mayor a la suma ahorrada e intereses, el excedente será liquidado en efectivo a la Administración del Fondo de Ahorro.

**Artículo 103.-** En caso necesario, se hará el cargo correspondiente al aval, aplicándose en forma automática al capital e intereses ahorrados; si el monto no fuera suficiente para cubrir el adeudo, se realizarán los convenios y documentos necesarios, respecto del saldo restante, cubriendo las formalidades establecidas para un préstamo.

**Artículo 104.-** Todo integrante que esté dado de baja del Fondo, podrá solicitar su reingreso al mismo en cualquier momento, presentando su solicitud de reingreso, y cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, como si fuese de nuevo ingreso.

**Artículo 105.-** Los integrantes que tengan adeudos, o sean avales de algún participante en el Fondo, no podrán solicitar su baja, en tanto el deudor no cubra el monto total de la deuda que tiene pendiente.

**Artículo 106.-** Las solicitudes de cancelación de descuentos por préstamos sólo procederán cuando el adeudo sea liquidado de contado y en efectivo al Fondo de Ahorro.

#### **CAPÍTULO XIV**

##### **Del Pago de Intereses por Aportaciones al Fondo de Ahorro**

**Artículo 107.-** Los intereses que se generen serán entregados a los participantes de la siguiente manera:

- I. El porcentaje del pago de intereses a los participantes variará conforme al monto de las utilidades del ejercicio que concluye, y se repartirá en forma proporcional al capital aportado, al tiempo en que se realice la entrega de dichos intereses;
- II. La tasa de interés será definida por el Consejo Administrativo, el buscará la institución bancaria que brinde los mejores rendimientos en favor del empleado público participante en el Fondo;
- III. Serán entregados en la segunda quincena del mes de Marzo de cada año, junto con las aportaciones totales hechas al Fondo;
- IV. Cuando el participante decida retirarse del Fondo de Ahorro, le serán cubiertos los intereses correspondientes de forma proporcional a sus aportaciones, y de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento; y
- V. En caso de fallecimiento del participante, serán entregados a los beneficiarios de éste, conforme a las disposiciones establecidas en este Reglamento.

**Artículo 108.-** Al hacerse el reparto de intereses en la segunda quincena del mes de marzo de cada año, el participante que lo desee podrá pedir que su importe se le abone a su cuenta como aportación al fondo, previa solicitud, y aprobación.

**Artículo 109.-** El Consejo Administrativo, podrá proponer, promover o realizar sorteos, programas, servicios, entre otros, con el monto de los intereses acumulados del Fondo de Ahorro durante el año, en beneficio de los participantes del fondo, en lugar de hacer entrega dichos intereses anualmente. Sin embargo, para ello, será necesario que el Consejo, en coordinación con la Oficialía Mayor Administrativa, lleven a cabo, los mecanismos, encuestas y otros medios, con el objeto de conocer la opinión, conformidad, voluntad y acuerdo de los participantes, en el sentido de que los intereses generados por las aportaciones hechas al Fondo, sean utilizados para realizar ese tipo de acciones.

#### **CAPÍTULO XV De los Préstamos**

**Artículo 110.-** Los servidores públicos tendrán derecho a solicitar en préstamo a partir de la sexta aportación quincenal al Fondo de Ahorro, previo análisis respecto de la liquidez de este.

**Artículo 111.-** Una vez cubierto este adeudo de acuerdo al artículo correspondiente a este capítulo podrán solicitar en condiciones normales, préstamos hasta el doble de lo que tengan ahorrado siempre y cuando el solicitante tenga capacidad de pago y previa liquidez al fondo de ahorro.

**Artículo 112.-** Para efecto de la administración, operación y entrega del Fondo de Ahorro a los participantes, se deberá considerar lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, con relación a su artículo 49, fracción III.

**Artículo 113.-** Los préstamos, en su caso, solo podrán ser sobre el monto que el participante tenga ahorrado en el Fondo;

**Artículo 114.-** Serán préstamos de corto plazo, los que serán descontados en un período no mayor de 12 quincenas, dependiendo el monto que haya aportado, y la fecha de entrega general del fondo, y la fecha de su otorgamiento.

**Artículo 115.-** Los préstamos a mediano plazo se descontarán en un período de 24 veinticuatro quincenas, de acuerdo al proceso, términos y condiciones siguientes:

- I. Para efecto de lo anterior deberá firmar un pagaré anexo a la póliza del cheque con relación al préstamo que se le haya otorgado;
- II. Los préstamos causarán intereses sobre saldos insolutos del 4.8% (Cuatro punto ocho por ciento) anual, equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) mensual, mismo que regirá por todo el año y se revisará en el mes de Enero de cada año;
- III. El préstamo que se otorgue será hasta por un mes del salario Nominal del importe que tenga ahorrado;
- IV. Los préstamos personales, en su caso, se les concederán a los participantes hasta por el monto de su Ahorro;
- V. Los solicitantes deberán de presentar la solicitud de préstamo con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, además de que en el Consejo Administrativo considere necesarios o convenientes;
- VI. En el supuesto de solicitar una cantidad mayor a este monto, deberán acompañar una carta dirigida a la Consejo Administrativo del Fondo de Ahorro, exponiendo los motivos de su solicitud, y dicho Consejo resolverá sobre la misma en un término máximo de 5 días hábiles;
- VII. Que se acredite la liquidez quincenal que tiene el empleado público para cubrir el crédito solicitado, para lo cual será analizada cada caso en particular;



- VIII. Contar con un aval que esté afiliado al Fondo, y quien adquirirá la responsabilidad solidaria;
- IX. Fungir como aval de algún otro integrante del Fondo de Ahorro que solicite préstamo personal;
- X. El Fondo de Ahorro habrá de cubrir la totalidad al servidor público en la última quincena de marzo sin rebasar el 31 del mismo mes, dicho préstamo será cubierto a más tardar el día 31 de marzo en pagos quincenales;
- XI. La Administración Pública Municipal está facultada para descontar de la liquidación correspondiente al servidor público que se separe, el crédito pendiente de pago;
- XII. Los descuentos se efectuarán por nómina;
- XIII. El préstamo se tendrá por vencido, si el solicitante se separa anticipadamente de la Administración Pública Municipal, quedando obligado al pago total del crédito pendiente en favor del Fondo del Ahorro; y
- XIV. Los préstamos se otorgan de acuerdo a los recursos con que se cuente y serán entregados en el orden en que fue recibida la solicitud.

**Artículo 116.-** Todas las solicitudes de préstamo, sin excepción, deberán ser presentadas por escrito en el formato correspondiente en las oficinas de Oficialía Mayor Administrativa.

**Artículo 117.-** Las solicitudes de préstamo serán analizadas por la Administración del Fondo y la Comisión de Vigilancia del Fondo de Ahorro, para su aprobación o rechazo, salvo en casos de fuerza mayor que no sea posible hacerlo, serán reprogramados y se colocarán los avisos correspondientes, en su caso.

**Artículo 118.-** Los participantes en el Fondo tendrán derecho a que, con cargo al fondo, se les otorguen préstamos, siempre y cuando el descuento nominal para el pago del préstamo no exceda del 20% de su sueldo, para tal efecto, deberán presentar la solicitud correspondiente,

**Artículo 119.-** Son préstamos nominales los siguientes:

- I. Los que se otorgan de acuerdo con el calendario anual aprobado por el Consejo Administrativo del Fondo de Ahorro;
- II. Los que son liquidables en el plazo determinado por el presente Reglamento;
- III. Aquéllos cuyo pago se efectúa por descuento quincenal en transferencias bancarias del integrante; y
- IV. Aquéllos que no sobrepasan el límite de crédito vigente acordado por Consejo Administrativo.

**Artículo 120.-** El pago que deberán hacer los participantes por las sumas recibidas en préstamos, se harán de la manera prevista en este Reglamento, cuando se refiere a las aportaciones ordinarias.

**Artículo 121.-** El participante que haya obtenido un préstamo, podrá renovarlo cuando tenga cubierto el 70% del mismo, en la inteligencia de que al otorgársele un nuevo préstamo, deberá saldar completamente su cuenta anterior de inmediato.

- I. El descuento del restante al 70% deberá cumplirse con su descuento en nómina;
- II. El préstamo una vez otorgado no podrá modificarse, en su caso, se cancelará y se reiniciará el trámite; y
- III. Préstamo pagado a solicitud del participante, antes del plazo convenido, no se bonificará el interés.

**Artículo 122.-** En el caso de licencia sin goce de sueldo, los participantes en el Fondo de Ahorro, deberán presentar su solicitud de retiro total; pudiendo reingresar al vencimiento del permiso, para tal efecto informará al Consejo Administrativo sobre las solicitudes de dichas licencias antes del otorgamiento de las mismas, y en caso de adeudo no se concederá licencia en tanto estos no sean cubiertos, por lo que en caso de adeudo del participante, éste tendrá que liquidarlo en su totalidad.

## **CAPÍTULO XVI**

### **De las Normas Supletorias, Concurrencia de Autoridades Gubernamentales y Municipales**

**Artículo 123.-** Todas las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento, se contemplará supletoriamente para su debido cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes de la materia, así como lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás reglamentos, decretos y disposiciones administrativas que se expidan para tal efecto.

**Artículo 124.-** Será competente para resolver, interpretar, ejecutar, el Consejo Administrativo, así como la Oficialía Mayor Administrativa, en su caso, y regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones generales y reglas especiales y supletorias en la materia.

**Artículo 125.-** La violación a las normas contenidas en este Reglamento se sancionará de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Penal del Estado de Jalisco, por los delitos que resulten, y demás disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO XVII**

### **De la Liquidación del Fondo de Ahorro**

**Artículo 126.-** En el caso de disolución o liquidación de su patrimonio será los en los términos establecidos por las normas legales aplicables al caso, será repartido en forma proporcional entre sus integrantes.

**Artículo 127.-** Para el caso de que proceda la disolución y liquidación del Fondo de Ahorro, deberán estar en ese acuerdo las dos terceras partes de los empleados públicos que integran de dicho Fondo.

**Artículo 128.-** Los casos no previstos en el presente Ordenamiento, serán resueltos por el Consejo de Administrativo del Fondo de Ahorro.

## **CAPÍTULO XVIII**

### **De las Sanciones**

**Artículo 129.-** Los empleados públicos que realicen actos que pongan en riesgos o menoscaben el patrimonio del Fondo de Ahorro, podrán ser acreedores a las sanciones correspondientes.

**Artículo 130.-** Cuando se tenga conocimiento de que algún miembro del Consejo Administrativo del Fondo de Ahorro haya cometido alguna irregularidad con el manejo y administración del Fondo de Ahorro, serán aplicadas las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;

**SEGUNDO.-** El Consejo Administrativo del Fondo de Ahorro, deberá conformarse a más tardar en 15 quince días posteriores a la publicación del presente Reglamento; y

**TERCERO.-** Una vez publicado este Reglamento, remítase mediante oficio, un tanto de éste al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Dado en Palacio Municipal en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos Jalisco, el día 17 de enero de 2018 dos mil dieciocho.

**DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ**  
**Presidente Municipal**

**LIC. LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS**  
**Secretario General**

**q)** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita se autorice destinar la cantidad de hasta \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de los recursos propios del Ejercicio Fiscal 2018, correspondientes a la recaudación del Impuesto Predial para el Presupuesto Participativo, de acuerdo a lo siguiente:

I.-La cantidad de hasta \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), para la realización de obras en la cabecera municipal.

II.-La cantidad de hasta \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para la realización de obras en las Delegaciones Municipales.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que se vio dentro de la Comisión de Hacienda y Patrimonio posteriormente se les explicará cuales serán las obras que votarán tanto en el Municipio como en las Delegaciones y esto se acaba de ver dentro de la Comisión de Hacienda y Patrimonio.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

**A C U E R D O # 1025-2015/2018**

ÚNICO.- Se autoriza destinar la cantidad de hasta \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de los recursos propios del Ejercicio Fiscal 2018, correspondientes a la recaudación del Impuesto Predial para el Presupuesto Participativo, de acuerdo a lo siguiente:

I.-La cantidad de hasta \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), para la realización de obras en la cabecera municipal.

II.-La cantidad de hasta \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para la realización de obras en las Delegaciones Municipales.

- r) Dictamen de la Comisión de Asistencia Social, donde solicita se aprueben las Reglas de Operación para Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro, que se anexan al presente Dictamen.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz a la C. Regidora Rosa Adriana Reynoso Valera, Presidente de la Comisión de Asistencia Social, para que exponga el presente punto.

La C. Regidora Rosa Adriana Reynoso Valera, señaló que se decide realizar este manual de Reglas de Operación para Ayudas Sociales e Instituciones, debido a la gran cantidad de Instituciones que se acercan cada día con peticiones para recibir algún tipo de apoyo por parte del Ayuntamiento. En la Comisión estudiaron a fondo este manual, decidieron por realizar algunos cambios y de ahora en adelante las Asociaciones que actualmente reciben apoyo por parte de este Ayuntamiento deberán de cumplir al pie de la letra con estas Reglas de Operación para poder seguir siendo beneficiados por el Municipio. También cabe recalcar la gran importancia que todas estas Instituciones hacen dentro del Municipio, ya que brindan apoyo a muchísimas personas que quizá como Ayuntamiento no se puede alcanzar a tanta gente que tiene necesidad, entonces, ahí es donde las Asociaciones junto con el Gobierno hacen posible que las personas reciban apoyo.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1026-2015/2018

ÚNICO.- Se aprueban las Reglas de Operación para Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro, quedando de la siguiente manera:

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LAS AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN  
FINES DE LUCRO  
EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

- **DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.**

- **Nombre del programa:**

“Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro”.

- **Alienación con el Plan Municipal de Desarrollo:**

El presente programa contribuye al logro de los objetivos del programa “*Municipio Humano e Incluyente*”, en el que uno de sus objetivos es: fortalecer la vinculación con el sector gubernamental, educativo y privado, como estrategia para la formación de alianzas con asociaciones civiles, y demás organizaciones no gubernamentales.

- **Comisión responsable:**

La Comisión Edilicia de Asistencia Social.

- **Dirección responsable:**

Presidencia Municipal.

- **Área ejecutora:**

Presidencia Municipal.

- **Tipo de programa:**

Desarrollo Social.

- **Presupuesto a ejercer:**

**\$2´450,399.96**

**(Dos millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos noventa y nueve pesos 96/100 moneda nacional).**

- **Partidas presupuestales afectadas en el presupuesto de egresos:**

Las erogaciones que se realicen con el programa serán a través de la partida presupuestal 445 (Ayudas sociales a instituciones sin fines de Lucro) con la fuente de financiamiento 10100 (recursos fiscales).

## **2. Problema público que atiende el programa:**

En los últimos años las Organizaciones de la Sociedad Civil han tomado fuerza debido a que cada vez más ciudadanos acuden en busca de apoyo en temas de educación, alimento, alojamiento y salud; las Organizaciones de la Sociedad Civil atienden gran parte de las necesidades que aquejan a los ciudadanos, cuya situación se ve vulnerada en sus derechos básicos; dicha labor, requiere la unión de esfuerzos entre sociedad- gobierno con el fin de contribuir en los objetivos de cada organización, y coadyuvar en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en situación de mayor vulnerabilidad.

## **3. Matriz de indicadores:**

La matriz de indicadores para resultados (MIR) que correspondiente al programa es la siguiente:

TIPO	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir en la mejora de los servicios que ofrecen	Porcentaje de la población que atienden al año, las	Número del total de población atendida por las	Las organizaciones de la sociedad civil no

	las organizaciones de la sociedad civil en el Municipio de Tepatitlán.	distintas organizaciones de la sociedad civil en Tepatitlán.	Organizaciones / número total de población objetivo de cada institución * 100	cumplan con los requisitos básicos de transparencia.
<b>PROPÓSITO</b>	Fortalecer el trabajo de las organizaciones civiles de Tepatitlán, brindando apoyo económico o en especie que se ajuste a sus necesidades.	Número de organizaciones de la sociedad civil apoyadas en el programa.	Base de datos interna de Organizaciones apoyadas en el programa.	Las organizaciones de la sociedad civil incrementen los servicios otorgados favorablemente a la población.
<b>COMPONENTE</b>	Apoyos económicos o en especie entregados a las organizaciones de la sociedad civil de Tepatitlán.	Número de organizaciones de la sociedad civil apoyadas en el programa.	Base de datos interna de Organizaciones apoyadas en el programa.	Las organizaciones de la sociedad civil realicen su trámite de solicitud de petición al Municipio de Tepatitlán.
<b>ACTIVIDADES</b>	Comprobación de la aplicación del recurso otorgado.	Entrega de factura, por parte de la Organización.	Facturas recibidas	El apoyo fue recibido por la organización de la sociedad civil de Tepatitlán.

#### 4. Objetivos:

##### 4.1 Objetivo general.

Contribuir en la mejora de los servicios que ofrecen las organizaciones de la sociedad civil en el Municipio de Tepatitlán, fortaleciendo el trabajo de las organizaciones civiles de Tepatitlán.

##### 4.2 Objetivos específicos:

- Brindar apoyos económicos, o en especie que se ajusten a las necesidades de cada Organización de la Sociedad Civil.

#### 5. Cobertura Geográfica:

Este programa tendrá una cobertura tanto en la Cabecera Municipal, como en las Delegaciones que integran el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

#### 6. Población objetivo y población beneficiaria:

##### 6.1 Población potencial.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, que atienden gran parte de las necesidades que aquejan a los ciudadanos en situación de vulnerabilidad.

##### 6.2 Población Objetivo.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de Tepatitlán de Morelos, Jalisco con más de 3 años de servicio, que atienden gran parte de las necesidades que aquejan a los ciudadanos en situación de vulnerabilidad que cubran los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### 6.3 Cuantificación de la población objetivo:

CUANTIFICACION DE LA POBLACION POTENCIAL Y OBJETIVO					
Población Potencial	Población Objetivo	Presupuesto asignado por el Municipio	Aportación de la población	Presupuesto total	Importe utilizado para difusión y evaluación del programa (2%)
	Instituciones sin fines de lucro aprobadas	\$2'450,399.96	0	\$2'450,399.96	

### 7. Características de los beneficiarios:

- **Tipos de Apoyo.**
  - **Subsidio Económico:** consiste en la entrega de apoyo económico único y/o mensual, previo análisis de sus necesidades; los cuales serán entregados mediante cheque nominativo en las oficinas de la Hacienda y Tesorería Municipal.
  - **Subsidio en Especie:** Consiste en la entrega de apoyo en especie de acuerdo a las necesidades expresadas en la solicitud por parte de las Organizaciones, de acuerdo a las actividades y servicios que ésta brindan a la comunidad.
- **Montos y topes máximos.**

Los montos de apoyo se otorgarán conforme a lo siguiente:

- La cantidad del apoyo será indicada conforme a la cantidad y tipos de servicios que realicen, y de acuerdo al informe mensual que presente cada institución.
- Serán valorados los servicios que realiza cada Institución sin fines de lucro.
- De acuerdo al estudio y análisis previo de las necesidades de cada Institución será determinado si el apoyo es único, o de forma mensual.
- **Temporalidad.**

Dicho programa tendrá una vigencia del 1º de enero y al 30 de septiembre del año 2018, fecha en que concluye la Administración Pública Municipal (2015-2018).

Para lo cual durante el mes de enero, serán recepcionadas las solicitudes de las Instituciones de la Sociedad Civil, sin fines de lucro, con relación a sus necesidades, para su análisis y estudio previo de conformidad al procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación.

## 8. Beneficiarios

### 8.1 Criterios de elegibilidad y requisitos:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
Que las Organizaciones de la Sociedad Civil se encuentren en la demarcación geográfica señalada en las presentes Reglas de Operación, y tengan por lo menos, 3 años de servicio a la comunidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar solicitud de petición en formato libre para efecto de ingresar al programa del ejercicio fiscal 2018.</li> <li>• Documento con el que acredite la constitución legal de su Institución, o un acta de integración de la organización;</li> <li>• Documento con el que se acredite la representación legal de la persona solicitante, en su caso;</li> <li>• Identificación oficial del Representante de la Institución;</li> <li>• Presentar informe mensual de actividades.</li> <li>• Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Institución, en su caso.</li> <li>• Comprobante de domicilio.</li> </ul>

### 8.2 Criterios de selección:

Se apoyará preferentemente a aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil, con que brinden un mayor número de servicios, tomando en consideración a su vez, el tipo de servicio que realiza cada Institución, y que tenga un impacto social, además de éstas aborden necesidades prioritarias en el Municipio para algunos grupos o ciudadanos en situación de vulnerabilidad. Dichos apoyos tendrán la limitación de la suficiencia presupuestal que el programa tenga asignado.

### 8.3 Derechos y obligaciones:

#### 8.3.1 Derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Para los efectos del programa, son **derechos** de las ONG:

- Ser informado y asesorado para la tramitación del apoyo.
- Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para ello, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno de calidad y sin discriminación, y
- Tener la reserva y privacidad de la información presentada ante el Municipio.

#### 8.3.2 Para los efectos del programa, son **obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil.**

- Proporcionar al Municipio la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación para los fines del Programa.
- Entregar la documentación, e información necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos para hacerse acreedor al apoyo respectivo.



- Acreditar que la institución se encuentra activa, brindando los servicios y realizando las actividades de acuerdo a su objeto social, y fines de Organización;
- Presentar un informe mensual con relación a las actividades o servicios realizados.
- Proporcionar información veraz para la integración del padrón de instituciones sin fines de lucro en el Municipio de Tepatitlán.
- **Entregar carta compromiso** firmada por el Representante legal y el Presidente de la Institución, en donde se comprometan a brindar espacios, servicios o becas para los ciudadanos que acudan ante el Gobierno Municipal para efecto de solicitar apoyo, con el fin de que estos, puedan ser derivados por parte de la Administración Pública Municipal a cada Institución, de acuerdo al servicio que éstas brindan y a los requerimientos del ciudadano, y
- Entregar la factura correspondiente al monto de apoyo, la cual deberá emitirse de acuerdo a las condiciones y términos del apoyo, ya sea este mensual o anual.

**8.3.3 Para efectos del programa, las obligaciones por parte del Municipio serán las siguientes:**

- Brindar un trato digno a los beneficiarios del programa.
- Proporcionar información clara y oportuna respecto a la operación y objetivos del programa.
- Entregar los apoyos cuando existan las condiciones y justificación para hacerlo, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Conservar la privacidad de la información de las instituciones, presentada ante el Municipio, y
- Entregar el apoyo, mediante un cheque nominativo por parte de la Hacienda y Tesorería Municipal.

**8.4 Causales de baja o suspensión del apoyo.**

- Cuando se compruebe falsedad en la información y los documentos presentados por parte de las instituciones.
- Por incumplir con cualquiera de las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.
- Por incumplir con el compromiso establecido con relación a brindar espacios, becas, y servicios para las personas que el Gobierno Municipal pueda canalizar a las instituciones

**9. Operación e instrumentación del programa:**

**9.1 DEL SOLICITANTE.**

Las organizaciones interesadas en acceder a los beneficios del programa deberán presentar personalmente ante la Comisión Edilicia de Asistencia Social la solicitud de apoyo, además de la información y documentación necesaria para el cumplimiento de los requisitos para acceder al apoyo correspondiente, de conformidad a las presentes Reglas de Operación. Solo serán recibidas aquellas solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad, además de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**9.2 DEL COMITÉ TÉCNICO DE VALORACIÓN**

El Comité Técnico de Valoración es el órgano colegiado regulador del programa "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro", único

competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Valoración estará integrado por:

- La Comisión Edilicia de Asistencia Social; y
- El Contralor Municipal.

El Comité sesionará a petición del Presidente de la Comisión Edilicia de Asistencia Social para tratar los asuntos relacionados con el análisis, estudio y aprobación, en su caso, de las solicitudes presentadas por las instituciones de la Sociedad Civil, sin fines de lucro.

## **10. Mecanismos de verificación de resultados:**

### **10.1 Supervisión**

Los apoyos que se otorguen a través del programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal de Tepatitlán, por lo que su ejecución estará sujeta a las disposiciones aplicables vigentes, en materia de Contraloría, Transparencia, y Rendición de Cuentas. En este sentido, el programa será auditado por la Contraloría Municipal conforme al ámbito de su competencia.

### **10.2 Evaluación del programa.**

La Contraloría Municipal llevará a cabo en forma directa o indirecta, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades y recursos disponibles.

En este sentido, deberá considerarse el análisis de la matriz de marco lógico creada para el programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación del mismo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño y el cumplimiento cabal del objeto para que fue creado el programa.

### **10.3 INDICADORES de seguimiento.**

Los indicadores de seguimiento del programa serán los siguientes:

<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	<b>FÓRMULA DE MEDICIÓN</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>FRECUENCIA DE MEDICIÓN</b>
Porcentaje de apoyos otorgados a las Organizaciones de la Sociedad Civil con el programa.	Número de apoyos brindados/ total de solicitudes. *100.	Porcentaje.	Anual.

### **10.4 Quejas y denuncias.**

Cualquier ciudadano tendrá el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación, o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable, para lo cual se pone a disposición los siguientes números telefónicos.

#### **Contraloría Municipal:**

Teléfono: (01 378) 78 8 87 00, extensiones 8738, 8741, y 882.  
Correo electrónico: [contraloria@tepatitlan.gob.mx](mailto:contraloria@tepatitlan.gob.mx)

- s) Dictamen de la Comisión de Calles, Tránsito, Estacionamiento y Nomenclatura, para que se autorice asignar el nombre **“CALLE HABAS”** a la vialidad que se encuentra dentro de la Colonia Habitacional denominada **“EL MOLINO”**, localizada al Oriente del centro de esta Cabecera Municipal.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz a la C. Regidora Araceli Preciado Prado, Presidente de la Comisión de Calles, Tránsito, Estacionamiento y Nomenclatura, para que exponga el presente punto.

La C. Regidora Araceli Preciado Prado, señaló que llegó a la Comisión esta solicitud de parte de una ciudadana que quiere arreglar sus documentos y no tiene constancia del nombre de la calle, por lo cual se envió la solicitud a la Jefatura de Planeación y Desarrollo Urbano, determinando ellos con el nombre de **“CALLE HABAS”**, que es de la colonia El Molino.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, con 1 una ausencia de la C. Regidora Rosa Adriana Reynoso Valera; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 1027-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza asignar el nombre **“CALLE HABAS”** a la vialidad que se encuentra dentro de la Colonia Habitacional denominada **“EL MOLINO”**, localizada al Oriente del centro de esta Cabecera Municipal.

Lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 73, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcción del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, así como el numeral 28 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Obra Pública para el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

- t) Dictamen de la Comisión de Protección Civil, donde solicita:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración del Convenio Interinstitucional de Capacitación y Colaboración en Materia de Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas Nivel Liviano entre el Gobierno del Estado de Jalisco a través del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

SEGUNDO.- Se faculte a los representantes del Gobierno Municipal, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández y Salvador Peña Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, para que suscriban dicho instrumento jurídico.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Francisco Javier Ramírez Cervantes, Presidente de la Comisión de Protección Civil, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Francisco Javier Ramírez Cervantes, señaló que el presente Dictamen obedece a la necesidad de compromiso de seguir fortaleciendo la Unidad de Protección Civil Municipal en coordinación con la Dependencia Estatal, ante la evidente necesidad de contar con más elementos con destrezas y conocimientos en este tipo de búsqueda y rescate de estructuras colapsadas nivel mediano, ya se tiene una célula de rescate, pero este dictamen ubica en la posición de duplicar ese personal capacitado profesionalmente para responder de la mejor manera a eventos como lo ocurrido el pasado 19 de septiembre, con este dictamen si lo apoyan con la cuestión de su aprobación, será parte de un esfuerzo conjunto, porque este esfuerzo es el Municipio de Tepatitlán en conjunto con San Miguel El Alto, Ojuelos y Arandas. Es una situación que es obligada en la cuestión de seguir fortaleciendo las dependencias y toda la capacitación que amerita esta célula de rescate y búsqueda en estructuras colapsadas, sería bajo la supervisión permanente de Protección Civil Estatal, lo deja en consideración.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 1028-2015/2018

PRIMERO.- Se aprueba la celebración del Convenio Interinstitucional de Capacitación y Colaboración en Materia de Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas Nivel Liviano entre el Gobierno del Estado de Jalisco a través del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

SEGUNDO.- Se faculta a los representantes del Gobierno Municipal, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández y Salvador Peña Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, para que suscriban dicho instrumento jurídico.

- u) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita:

PRIMERO.- Se autorice que el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, reciba las obras de urbanización del fraccionamiento "Rinconada del Sol", ubicado por la calle Bartolo Hernández, al noroeste de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, propiedad del C. Gregorio Gómez Camarena. Lo anterior en virtud de que cumple con los requisitos que marca el Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás leyes aplicables.

SEGUNDO.- La recepción formal de las obras de urbanización del fraccionamiento "Rinconada del Sol", ubicado por la calle Bartolo Hernández, al noroeste de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, queda condicionada al cumplimiento del Convenio de pago de derechos de incorporación a la infraestructura de agua potable y saneamiento para nuevas urbanizaciones, suscrito con fecha 9 de enero del presente año, entre el Organismo Público Descentralizado Agua y Saneamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, representado por el C. Francisco Vázquez Zarate, Director General y el C. Fernando Ibarra Reyes, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, así como por el fraccionador de dicha acción urbanística, Arq. Fernando Aldrete Padilla, el cual se anexa a éste dictamen.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, señaló que este fraccionamiento cuenta con todas las constancias que se requieren para poder recibir, lo pueden observar en el expediente que tienen en sus manos, donde también se cuenta con un dictamen de la Jefatura de Planeación, donde les indica que no hay ningún inconveniente en que sea recibido dicho fraccionamiento.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 1029-2015/2018

PRIMERO.- Se autoriza que el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, reciba las obras de urbanización del fraccionamiento "Rinconada del Sol", ubicado por la calle Bartolo Hernández, al Noroeste de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, propiedad del C. Gregorio Gómez Camarena. Lo anterior en virtud de que cumple con los requisitos que marca el Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás leyes aplicables.

SEGUNDO.- La recepción formal de las obras de urbanización del fraccionamiento "Rinconada del Sol", ubicado por la calle Bartolo Hernández, al Noroeste de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, queda condicionada al cumplimiento del Convenio de pago de derechos de incorporación a la infraestructura de agua potable y saneamiento para nuevas urbanizaciones, suscrito con fecha 9 de enero del presente año, entre el Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, representado por el C. Francisco Vázquez Zarate, Director General y el C. Fernando Ibarra Reyes, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, así como por el fraccionador de dicha acción urbanística, Arq. Fernando Aldrete Padilla, el cual se anexa por separado en los documentos de la presente acta.

**VI.-** Solicitud del C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, Presidente de la Comisión de Agua Potable, donde solicita se realice la toma de protesta a la Lic. Claudia Olvera Escobedo, como representante titular de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), en virtud de su integración al Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán y a la Comisión Tarifaria del mismo Organismo, la cual tendrá derecho a voz y voto.

ESTE PUNTO SE DESAHOGÓ DESPUÉS DEL INCISO e).

**VII.-** VARIOS.

**1).-** Solicitud de la Fracción del Partido Movimiento Ciudadano, de parte del C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Se autorice la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, de \$434'445,904.16 (cuatrocientos treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos cuatro pesos 16/100 M.N.) a \$464'493,259.69 (cuatrocientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos 69/100 M.N.), lo anterior en virtud de la segunda ministración del crédito por la cantidad de \$30'047,355.53 (treinta millones cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos 53/100 M. N.) para la realización de obras de pavimentación en el Municipio de Tepatitlán de Morelos.

SEGUNDO.- Se autorice la creación de los proyectos correspondiente a las obras siguientes:

**1.** Rehabilitación en Concreto Hidráulico de la Av. Gómez Morín Norte, tramo calle Morelos y Amado Nervo, Etapa 1, hasta por la cantidad de \$5'333,792.28 (Cinco millones trescientos treinta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 28/100 M. N.), con cargo a la partida 615, Recurso 20103.

**2.** Rehabilitación en Concreto Hidráulico de la Av. Gómez Morin Sur, tramo calle Amado Nervo-Morelos, Etapa 2, hasta por la cantidad de \$5'306,596.23 (Cinco millones trescientos seis mil quinientos noventa y seis pesos 23/100 M. N.), con cargo a la partida 615, Recurso 20103.

**3.** Rehabilitación en Concreto Hidráulico de la Calle Santos Romo en el tramo Anacleto González Flores-Río Tepatitlán, hasta por la cantidad de \$5'292,314.18 (Cinco millones doscientos noventa y dos mil trescientos catorce pesos 18/100 M. N.), con cargo a la partida 615, recurso 20103.

**4.** Rehabilitación en Concreto Hidráulico de la Av. Carnicerito tramo Carretera a Popotes, lado Norte, hasta por la cantidad de \$4'783,175.98 (Cuatro millones setecientos ochenta y tres mil ciento setenta y cinco pesos 98/100 M. N.), con cargo a la partida 615, recurso 20103.

**5.** Rehabilitación en Concreto Hidráulico de la Av. Carnicerito, tramo carretera a Popotes, en el sentido Sur, hasta por la cantidad de \$5'476,567.21 (Cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos sesenta y siete pesos 21/100 M. N.), con cargo a la partida 615, recurso 20103.

**6.** Pavimentación en Concreto Hidráulico en Circuito Interior Juan Pablo II, tramo Blvd. Acatic a calle Claveles, hasta por la cantidad de \$3'854,909.65 (Tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos nueve pesos 65/100 M. N.), con cargo a la partida 615, recurso 20103.

**TERCERO.-** Se faculte a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública, para que inicie el proceso de licitación y ejecución de las obras señaladas con anterioridad.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, señaló que este punto le parece un asunto muy relevante tanto dentro de la Sesión como para el bien común de Tepatitlán, y lo va a desglosar de la siguiente manera: primero se está solicitando se autorice la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, aquí hay un pequeño error y le gustaría aclararlo, y dice que es pequeño porque consta de 10 diez centavos, pero es necesario que se aclare. La obra pavimentación Avenida Gómez Morín entre Amado Nervo-Morelos, Etapa 2, el monto es de \$5'306,596.13 (Cinco millones trescientos seis mil quinientos noventa y seis pesos 13/100 M.N.), y en el dictamen aparece que son \$5'306,596.23 (Cinco millones trescientos seis mil quinientos noventa y seis pesos 23/100 M.N.), son 10 centavos pero es importante que quede aclarado.

La C. Secretario General Lucía Lorena López Villalobos, señaló que eso quiere decir que en el primer punto del dictamen también quedaría la cantidad de \$30'047,355.43 (Treinta millones cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos 43/100 M.N.) y \$464'493,259.59 (cuatrocientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos 59/100 M.N.).

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, mencionó que aclarado este punto quiere comentar que en el primer punto es la ampliación del Presupuesto ya mencionado y en el segundo punto que es que se autorice la creación de los proyectos correspondientes a las obras señaladas, se les acaba de entregar una carpeta con las obras que analizaron en la Comisión de Obras Públicas colegiada con Hacienda y Patrimonio y en los criterios que habían señalado en su momento en la ocasión anterior donde hicieron un listado de obras que propusieron, criterios como que fueran vialidades de mucho flujo vehicular, arterias principales y que realmente favorecieran a toda la ciudad, no solamente a un barrio determinado o algún área, entonces ese es uno de los criterios y va a hacer mención de cada una de ellas, la primera es la Avenida Gómez Morín, que si observan viene en dos etapas, a ellos les pareció muy positivo la manera en que se trabaja en la Avenida Ricardo Alcalá porque no ha detenido el flujo vehicular por la manera en que se está trabajando, entonces no se puede entorpecer más el tránsito de la ciudad, saben que cualquier obra, cualquier cambio, cualquier modificación requiere de adaptación de quienes transitan y cuesta un poco de trabajo adaptarse a ellos y quieren generar las menos molestias; sin embargo, va a haber algunas inconformidades y molestias, pero saben que es para beneficio para la ciudadanía; entonces se va a hacer en dos etapas la Gómez Morín, ahí está señalada de dónde a dónde, es de la calle Amado Nervo a la Morelos y sería alterno para no detener el flujo. Se tiene la calle Santos Romo del Boulevard Anacleto González Flores hasta el Río, que está también bastante dañado y que saben que es una arteria que también maneja un alto índice vehicular. Eligieron la Avenida José González Carnicerito, que como saben en una primera etapa se hizo en ambos sentidos gran parte del proyecto hasta la carretera a Yahualica; sin embargo, sería mal no concretar esa obra y conectarla a la carretera para que tenga completo el concreto hidráulico, entonces lo están metiendo en este paquete para poder concluir y que quede la avenida en este material. Después es el Circuito Interior Juan Pablo II, ya que detectaron un área que es muy peligrosa que está señalada donde están los planos, donde está la curva, empieza en la calle Guadalupe, calle Orquídeas y el Boulevard Acatic, ese tramo lo creen altamente peligroso, por lo que también propusieron que se realice en concreto hidráulico el tramo que falta de esos puntos que está señalando para que tengan un mejor flujo y que aseguren el tránsito que va por esa avenida. Este es el paquete de obras que están presentando de la línea de crédito de BANOBRAS que como lo pueden observar suman un monto de \$30'047,355.43 (treinta millones cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos 43/100 M.N.), esa es la propuesta, es la que han estado trabajando en las Comisiones de Obras Públicas y Hacienda y Patrimonio. Como lo mencionó al principio, están tratando



de tomar diferentes puntos de la ciudad y lo que menos quieren es afectar, lo que se quiere es aportar y quieren que al realizarse esas obras no se obstruyan más vialidades importantes, pero sobre todo que no saturen una zona de la ciudad, reiterando que les funcionó como se trabajó en la Avenida Ricardo Alcalá, entonces van a tener esa precaución en estas vialidades para que tampoco se detenga el flujo vehicular. Este es el paquete que se presenta y les pareció el más adecuado.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, mencionó que este punto pese a que es fundamental e importante y el monto del que se está hablando es considerable porque son un poco más de 30 millones de pesos, se metió en puntos varios debido a que los proyectos requerían algunos ajustes, no se habían cuadrado en la Comisión y prefirieron tener la documentación que acaban de entregar de parte del Regidor Gustavo, ya los proyectos terminados, por eso se está presentando en puntos varios; sin embargo, ya está autorizado en la autorización de la línea de crédito que sería el siguiente paquete; en otro sentido, la idea del tercer paquete y eso tomando la propuesta del Regidor Francisco que lo comentó en la Comisión, que en el tercer paquete están obligados a considerar que de este recurso que queda por la línea de crédito se contemplen proyectos específicos para las seis delegaciones, ese es el compromiso que se tiene, igual que se sepa que también a parte de la cabecera municipal se van a considerar proyectos para las delegaciones. La idea es que como en este caso, sí van el 100% de las obras en concreto hidráulico, así sean en el siguiente.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, felicitó a las dos comisiones, tanto a Hacienda y Patrimonio como Obras Públicas, porque no es fácil tomar la determinación de las vialidades, cada quien tiene su punto de vista, cada quien ve las calles que están afectadas en el Municipio, sin embargo se llegó a un buen acuerdo, se tuvieron muy buenas propuestas, se tiene ya los proyectos culminados para poder realizar este tipo de obras. Quiere aclarar lo del Circuito Interior Juan Pablo II, que sí es una vialidad que ha causado muchos accidentes por la falta de estas calles para poder circular, si se fijan, se hace como un embudo cuando se viene del Núcleo de la Feria, entonces es una primera etapa para evitar todo este tipo de accidentes y tratar de mejorar todo lo que está en nuestra ciudad, gracias a las Comisiones, a las Fracciones que han apoyado y felicitarlos por el excelente trabajo tanto a Obras Públicas como al área de Tesorería y los regidores involucrados para que se lleve a cabo.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Municipales presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1030-2015/2018

**PRIMERO.-** Se autoriza la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, de \$434'445,904.16 (cuatrocientos treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos cuatro pesos 16/100 M.N.) a \$464'493,259.59 (cuatrocientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos 69/100 M.N.), lo anterior en virtud de la segunda ministración del crédito por la cantidad de \$30'047,355.43 (treinta millones cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos 53/100 M. N.) para la realización de obras de pavimentación en el Municipio de Tepatitlán de Morelos.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la creación de los proyectos correspondiente a las obras siguientes:

- 1.** Rehabilitación en Concreto Hidráulico de la Av. Gómez Morin Norte, tramo calle Morelos y Amado Nervo, Etapa 1, hasta por la cantidad de \$5'333,792.28 (Cinco millones trescientos treinta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 28/100 M. N.), con cargo a la partida 615, Recurso 20103.
- 2.** Rehabilitación en Concreto Hidráulico de la Av. Gómez Morín Sur, tramo calle Amado Nervo-Morelos, Etapa 2, hasta por la cantidad de \$5'306,596.13 (Cinco millones trescientos seis mil quinientos noventa y seis pesos 23/100 M. N.), con cargo a la partida 615, Recurso 20103.
- 3.** Rehabilitación en Concreto Hidráulico de la Calle Santos Romo en el tramo Anacleto González Flores-Río Tepatitlán, hasta por la cantidad de \$5'292,314.18 (Cinco millones doscientos noventa y dos mil trescientos catorce pesos 18/100 M. N.), con cargo a la partida 615, recurso 20103.
- 4.** Rehabilitación en Concreto Hidráulico de la Av. Carnicerito tramo Carretera a Popotes, lado Norte, hasta por la cantidad de \$4'783,175.98 (Cuatro millones setecientos ochenta y tres mil ciento setenta y cinco pesos 98/100 M. N.), con cargo a la partida 615, recurso 20103.
- 5.** Rehabilitación en Concreto Hidráulico de la Av. Carnicerito, tramo carretera a Popotes, en el sentido Sur, hasta por la cantidad de \$5'476,567.21 (Cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos sesenta y siete pesos 21/100 M. N.), con cargo a la partida 615, recurso 20103.
- 6.** Pavimentación en Concreto Hidráulico en Circuito Interior Juan Pablo II, tramo Blvd. Acatic a calle Claveles, hasta por la cantidad de \$3'854,909.65 (Tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos nueve pesos 65/100 M. N.), con cargo a la partida 615, recurso 20103.

**TERCERO.-** Se faculta a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública, para que inicie el proceso de licitación y ejecución de las obras señaladas con anterioridad.

**2).-** Solicitud de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional coalición Verde Ecologista, de parte del C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Se autorice dejar sin efecto los Acuerdos de Ayuntamiento #829-2015/2018, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 16 de agosto de 2017 y el Acuerdo de Ayuntamiento #897-2015/2018, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 1° de noviembre de 2017.

SEGUNDO.- Se autorice la celebración del contrato de prestación de servicio de suministro de energía limpia y modernización de la infraestructura utilizada en la prestación del servicio de Alumbrado Público Municipal, entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y la empresa denominada "ZIGOR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", la empresa denominada "EINS-POWER DE MÉXICO S.A. DE C.V.", representadas legalmente por el C. Alfredo Enrique García de Jalón Roth, así como la empresa denominada "POSITIVE VOLTAGE DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V.", representada legalmente por los CC. Alejandra González Cervantes, Jorge Horta Cosío y Noé Canales Solís, y/o la empresa moral que éstos designen.

TERCERO.- Las empresas denominadas "ZIGOR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", "EINS-POWER DE MÉXICO S.A. DE C.V." y "POSITIVE VOLTAGE DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V.", otorgarán al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el servicio de suministro de energía eléctrica limpia hasta en un 66% del consumo total de alumbrado público del Municipio (siempre y cuando el contrato de autoconsumo sea aprobado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE)), así como la modernización de la infraestructura utilizada en la prestación del servicio de alumbrado público municipal, consistente en la instalación de hasta 10,500 luminarias led con su respectivo software, en los términos y condiciones señalados en dicho contrato, garantizando un ahorro mínimo del 10% en el pago promedio en este consumo.

CUARTO: Se autorice constituir un fideicomiso irrevocable de administración, garantía y fuente de pago a través del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, cuyo costo a cubrir correrá por cuenta de las empresas.

QUINTO.- Asimismo, se autorice suscribir un contrato de autoconsumo entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y las empresas generadoras de energía denominadas "ZIGOR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", "EINS-POWER DE MÉXICO S.A. DE C.V." y "POSITIVE VOLTAGE DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V."

SEXTO.-: La vigencia de los contratos antes mencionados será de 188 meses calendario, contados a partir de los mismos, plazo que será forzoso para ambas partes.

SÉPTIMO.- Se autorice constituir una sociedad mercantil entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y las empresas generadoras de energía denominadas "ZIGOR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", "EINS-POWER DE MÉXICO S.A. DE C.V." y "POSITIVE VOLTAGE DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V."

OCTAVO.- Se faculte a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y Fernando Ibarra Reyes, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para la firma de los contratos, así como del fideicomiso y de la sociedad mercantil correspondientes.

NOVENO.- Se autorice a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y Fernando Ibarra Reyes, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, solicitar al H. Congreso del Estado de Jalisco, para que en caso necesario se puedan afectar las Participaciones Federales del Ramo 28 (Participaciones a Entidades y Municipios) hasta por la cantidad de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mensuales, mismos que forman parte del Gasto Corriente y que se encuentran integrados en el Presupuesto de este Gobierno, que en derecho correspondan al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con motivo de la posible celebración de los contratos en mención.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, señaló que si recuerdan ya se había aprobado en este mismo Órgano Colegiado el suscribir un contrato con estas empresas, en donde además de renovarse más del 60% de las luminarias del municipio, pues se tenía acceso a ahorros en el consumo de energía eléctrica y también a participación en otro tipo de situaciones o de bonos internacionales que sean a municipios que usan energía limpia o renovada. Se va a permitir ceder el micrófono al Presidente de la Comisión de Alumbrado Público, miembro también de su fracción a Enrique Ramírez, porque él ha estado dándole seguimiento a este punto, el ¿Por qué traerlo de nuevo al Ayuntamiento?, es porque en aquel entonces si lo recuerdan al contrato le faltaban algunas especificaciones y en esta ocasión se presenta ya con esas especificaciones muy bien definidas, mismas que va a esclarecer el regidor Enrique.

El C. Regidor Enrique Guillermo Ramírez Bautista, señaló que ya se había aprobado una vez este contrato, de las modificaciones que recibe este contrato, una de ellas es que para esta aprobación se hace una alianza comercial con otra empresa que se llama EINS-POWER DE MÉXICO, entonces se anexa en el contrato, pero siguen siendo los representantes los de la empresa ZIGOR, pero se tiene que anexar esta

empresa mercantil. Los otros tres puntos que cambiaron es que en el contrato anterior aprobado tocaba el punto que era las luminarias, en este momento se pusieron en donación por parte de la Empresa para el Ayuntamiento; otro punto era aclarar los KWH exactos que se iban a cobrar y poner en el contrato y esto se hizo através de la Jefatura de Alumbrado Público con Tesorería y con la Comisión Federal de Electricidad, el tercer punto era la calidad de luminarias, en este caso se puso qué tipo de luminarias, con qué especificaciones y de qué tipo iba a ponerse las luminarias; en sí, todas las bases del contrato siguen igual.

El C. Regidor Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, señaló que efectivamente en Sesiones pasadas no recuerda cuál, ya se había aprobado en lo general, faltaron unos detalles que tiene entendido que son éstos, y todavía falta el procedimiento, es decir ya se tiene la intención del Ayuntamiento con tres Empresas, falta un proceso todavía del Congreso que avale y que le de formalidad por Ley a este contrato, coinciden todos de que es una necesidad de Alumbrado Público de buena calidad para Tepatlán; como se sabe todavía falta, pero es un adelanto que ya se tenga un instrumento jurídico ya aceptado, pasó y se trabajó ahí en Sindicatura, nada más esperar los momentos.

El C. Regidor Enrique Guillermo Ramírez Bautista, señaló que faltan más pasos en el proceso, el contrato se firma hasta que el Congreso dé una aprobación favorable, si no la da favorable prácticamente queda sin firmar, entonces lo que sigue es que si el Congreso lo aprueba se firma el contrato y la CRE (Comisión Reguladora de Energía) también tiene que aprobarlo.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, señaló que en concordancia con la postura que se han tenido con respecto a este tema, se va a votar en contra, sigue en la idea de que no se va a poder sacar adelante este proyecto y desgraciadamente en Alumbrado Público se va a quedar en las mismas condiciones en que están ahorita, porque tampoco en el presupuesto se incluyó algo que implique un gasto o una inversión considerable para entrarle de verdad al tema de renovación de luminarias, su voto es en contra en concordancia con la postura que ha tenido respecto a este tema.

La C. María Griselda Alcalá González, señaló que quiere hacer nada más una observación, vio que se tuvieron dos sesiones con Hacienda y Patrimonio, le hubiera gustado mucho que se le haya incluido a la Comisión de Alumbrado Público. Nada más una observación, colegiada.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría de 16 Municipales presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, con 2 votos en contra de los CC. Regidores Norberto Venegas Iñiguez y Susana Jaime Mercado; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1031-2015/2018

PRIMERO.- Se autoriza dejar sin efecto los Acuerdos de Ayuntamiento #829-2015/2018, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 16 de agosto de 2017 y el Acuerdo de Ayuntamiento #897-2015/2018, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 1° de noviembre de 2017.

SEGUNDO.- Se autoriza la celebración del contrato de prestación de servicio de suministro de energía limpia y modernización de la infraestructura utilizada en la prestación del servicio de Alumbrado Público Municipal, entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y la empresa denominada "ZIGOR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", la empresa denominada "EINS-POWER DE MÉXICO S.A. DE C.V.", representadas legalmente por el C. Alfredo Enrique García de Jalón Roth, así como la empresa denominada "POSITIVE VOLTAGE DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V.", representada legalmente por los CC. Alejandra González Cervantes, Jorge Horta Cosío y Noé Canales Solís, y/o la empresa moral que éstos designen.

TERCERO.- Las empresas denominadas "ZIGOR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", "EINS-POWER DE MÉXICO S.A. DE C.V." y "POSITIVE VOLTAGE DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V.", otorgarán al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el servicio de suministro de energía eléctrica limpia hasta en un 66% del consumo total de alumbrado público del Municipio (siempre y cuando el contrato de autoconsumo sea aprobado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE)), así como la modernización de la infraestructura utilizada en la prestación del servicio de alumbrado público municipal, consistente en la instalación de hasta 10,500 luminarias led con su respectivo software, en los términos y condiciones señalados en dicho contrato, garantizando un ahorro mínimo del 10% en el pago promedio en este consumo.

CUARTO.- Se autoriza constituir un fideicomiso irrevocable de administración, garantía y fuente de pago a través del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, cuyo costo a cubrir correrá por cuenta de las empresas.

QUINTO.- Asimismo, se autorizó suscribir un contrato de autoconsumo entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y las empresas generadoras de energía denominadas "ZIGOR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", "EINS-POWER DE MÉXICO S.A. DE C.V." y "POSITIVE VOLTAGE DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V."

SEXTO.- La vigencia de los contratos antes mencionados será de 188 meses calendario, contados a partir de los mismos, plazo que será forzoso para ambas partes.

SÉPTIMO.- Se autoriza constituir una sociedad mercantil entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y las empresas generadoras de energía denominadas "ZIGOR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", "EINS-POWER DE MÉXICO S.A. DE C.V." y "POSITIVE VOLTAGE DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V."

OCTAVO.- Se faculta a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y Fernando Ibarra Reyes, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para la firma de los contratos, así como del fideicomiso y de la sociedad mercantil correspondientes.

NOVENO.- Se autoriza a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y Fernando Ibarra Reyes, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, solicitar al H. Congreso del Estado de Jalisco, para que en caso necesario se puedan afectar las Participaciones Federales del Ramo 28 (Participaciones a Entidades y Municipios) hasta por la cantidad de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mensuales, mismos que forman parte del Gasto Corriente y que se encuentran integrados en el Presupuesto de este Gobierno, que en derecho correspondan al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con motivo de la posible celebración de los contratos en mención.

**3).-** Solicitud de la Fracción del Partido Acción Nacional, de parte del C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, Integrante de las Comisiones de Hacienda y Patrimonio y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice el siguiente dictamen:

Se autorice la propuesta de obras del Presupuesto Participativo 2018, el cual será asignado de la siguiente manera: Cabecera Municipal la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M. N.); para las Delegaciones y Agencia Municipal un monto de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M. N.). Dichas obras serán sometidas a votación para que los ciudadanos determinen cual de ellas se llevará a cabo con el presupuesto asignado para tal efecto, mismas que se enlistan a continuación:

**CABECERA MUNICIPAL, \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M. N.):**

1. Construcción de la primera etapa de la Plazoleta del Tepetate.
2. Construcción de Andador por Avenida Colosio a la Preparatoria Regional de Tepatitlán.
3. Construcción de Andador por Avenida 18 de Marzo al Panteón Jardín de la Esperanza.
4. Mejoramiento de las Casas de Salud en el Municipio.
5. Ampliación del Tianguis Textil.

**CAPILLA DE GUADALUPE, \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.):**

1. Rehabilitación y ampliación de la Unidad Deportiva.
2. Rehabilitación del Parque del Charro.

**CAPILLA DE MILPILLAS, \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M. N.):**

1. Pavimentación con asfalto en Calle González Ortega.
2. Instalación de Alumbrado Público primera etapa en el Andador "Rancho Pajaritos".

**OJO DE AGUA DE LATILLAS, \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.):**

1. Pavimentación en primera etapa de la calle Independencia.
2. Pavimentación en primera etapa de la calle 5 de mayo.

**PEGUEROS, \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.):**

1. Construcción de la segunda etapa del Andador de ingreso a Pegueros.
2. Construcción del campo de béisbol en su primera etapa.

**SAN JOSÉ DE GRACIA, \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M. N.):**

1. Terminación de la cancha de frontenis en la Unidad Deportiva.
2. Construcción del modulo de sanitarios en la Delegación.

**MEZCALA DE LOS ROMERO, \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.):**

1. Construcción del Andador, en su segunda etapa, del camino de ingreso a la Delegación.
2. Rehabilitación de los baños de la Casa de la Cultura.

**TECOMATLÁN, \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.):**

1. Pavimentación de la calle Juan Pablo II.
2. Construcción del Andador por calle 24 de febrero.
3. Construcción de boca de tormenta por calle 24 de febrero.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, señaló que este punto es para autorizar lo del Presupuesto Participativo, nada más hacer la diferenciación, son destinados \$3´000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M. N.), para la Cabecera Municipal y \$2´000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M. N.) repartidos para las diferentes Delegaciones y Agencia Municipal de Ojo de Agua de Latillas, los proyectos ya los enlistó la Secretario General.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, señaló que hace mención que en la Comisión de Hacienda una vez que se aprobaron estos proyectos para ser sometidos a la voluntad popular, cuál es el que se ejecuta, quedaron que a la brevedad posible el Consejo de Participación Ciudadana presentará en la Comisión lo que es el manual de operaciones, el procedimiento de cómo se va hacer la consulta y también antes de publicarse las obras que se ejecutarían, presentar



ante la Comisión de Hacienda y de Obras Públicas los resultados del levantamiento.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, mencionó que cree que es importante que sepan que la plazoleta que se menciona como El Tepetate son la instalaciones del Centro de Salud del Centro que están por las calles Tepeyac y Aldama, donde con la entrega del Centro de Salud de las Aguilillas que tendrá la cámara de red de frío, entregarán las instalaciones, el Secretario estuvo aquí días pasados andaban en la Comisión, donde ya se van a entregar el edificio, se demolería, y sería una plazoleta ahí, para la Ciudadanía de Tepatitlán, esa será la Plazoleta El Tepetate, porque mucha gente conoce esa zona como el Centro de Salud de Tepatitlán.

Continuando con el uso de la voz, el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 1032-2015/2018

ÚNICO.- Se autoriza la propuesta de obras del Presupuesto Participativo 2018, el cual será asignado de la siguiente manera: Cabecera Municipal la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M. N.); para las Delegaciones y Agencia Municipal un monto de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M. N.). Dichas obras serán sometidas a votación para que los ciudadanos determinen cual de ellas se llevará a cabo con el presupuesto asignado para tal efecto, mismas que se enlistan a continuación:

#### **CABECERA MUNICIPAL, \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M. N.):**

1. Construcción de la primera etapa de la Plazoleta del Tepetate.
2. Construcción de Andador por Avenida Colosio a la Preparatoria Regional de Tepatitlán.
3. Construcción de Andador por Avenida 18 de Marzo al Panteón Jardín de la Esperanza.
4. Mejoramiento de las Casas de Salud en el Municipio.
5. Ampliación del Tianguis Textil.

#### **CAPILLA DE GUADALUPE, \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.):**

1. Rehabilitación y ampliación de la Unidad Deportiva.
2. Rehabilitación del Parque del Charro.

#### **CAPILLA DE MILPILLAS, \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M. N.):**

1. Pavimentación con asfalto en Calle González Ortega.
2. Instalación de Alumbrado Público primera etapa en el Andador "Rancho Pajaritos".

**OJO DE AGUA DE LATILLAS, \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.):**

1. Pavimentación en primera etapa de la calle Independencia.
2. Pavimentación en primera etapa de la calle 5 de mayo.

**PEGUEROS, \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.):**

1. Construcción de la segunda etapa del Andador de ingreso a Pegueros.
2. Construcción del campo de béisbol en su primera etapa.

**SAN JOSÉ DE GRACIA, \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M. N.):**

1. Terminación de la cancha de frontenis en la Unidad Deportiva.
2. Construcción del modulo de sanitarios en la Delegación.

**MEZCALA DE LOS ROMERO, \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.):**

1. Construcción del Andador, en su segunda etapa, del camino de ingreso a la Delegación.
2. Rehabilitación de los baños de la Casa de la Cultura.

**TECOMATLÁN, \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.):**

1. Pavimentación de la calle Juan Pablo II.
2. Construcción del Andador por calle 24 de febrero.
3. Construcción de boca de tormenta por calle 24 de febrero.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la presente sesión, siendo las 11:56 once horas con cincuenta y seis minutos del día de su fecha, recordándoles a los CC. Integrantes de este H. Cuerpo Edilicio, que la próxima sesión, con carácter de Ordinaria, tendrá verificativo a las 10:00 horas, el próximo miércoles 7 siete de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, en el recinto de sesiones de la Presidencia Municipal, firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

El Presidente Municipal:

La Secretario General:

\_\_\_\_\_  
C. Héctor Hugo Bravo Hernández

\_\_\_\_\_  
C. Lucía Lorena López Villalobos

El Síndico Municipal:

\_\_\_\_\_

C. Salvador Peña Gutiérrez

Regidores:

\_\_\_\_\_  
C. Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez

\_\_\_\_\_  
C. Rosa Adriana Reynoso Valera

\_\_\_\_\_  
C. Francisco Javier Ramírez Cervantes

\_\_\_\_\_  
C. Araceli Preciado Prado

\_\_\_\_\_  
C. Gustavo de Jesús Navarro González

\_\_\_\_\_  
C. Aurora Gutiérrez Casillas

\_\_\_\_\_  
C. María de Jesús Gómez Carrillo

\_\_\_\_\_  
C. Francisco Javier Hernández H.

\_\_\_\_\_  
C. María Griselda Alcalá González

\_\_\_\_\_  
C. E. Alejandro González Álvarez

\_\_\_\_\_  
C. Enrique G. Ramírez Bautista

\_\_\_\_\_  
C. Sonia Alejandra Díaz Muñoz

\_\_\_\_\_  
C. Norberto Venegas Iñiguez

\_\_\_\_\_  
C. Susana Jaime Mercado

La presente hoja, página # 2,793 dos mil setecientos noventa y tres y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte del Acta número 77 setenta y siete de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de enero del año 2018 dos mil dieciocho.

Conste

La Secretario General

\_\_\_\_\_  
C. Lucía Lorena López Villalobos